

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 14 DE JULIO DEL 2010. NUM. 32,263

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 156-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ (TRAMOS DE LA CARRETERA CA-5 NORTE) SECCIÓN I: DESVÍO VILLA DE SAN ANTONIO-LIBRAMIENTO DE COMAYAGUA, por un monto de DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L. 213,326,656.16), suscrito el 1 de Agosto de 2009 entre el Ingeniero JOSÉ ROSARIO BONANNO, actuando en su condición de Secretario de Estado

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 156-2009 y 95-2010.

A. 1-37

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos. 276-2010, 240-2010 y 241-2010.

A. 38-39

AVANCE.

A. 40

Sección B

Avisos Legales

B. 1-28

Desprendible para su comodidad

en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y la Señora SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAME DE ALVARADO, como representante legal de la Empresa Constructora Profesionales de la Construcción, S.A. DE C.V. (PRODECON), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN. PROYECTO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ (TRAMOS DE LA CARRETERA CA5-NORTE). SECCIÓN I: DESVÍO VILLA DE SAN ANTONIO -

LIBRAMIENTO DE COMAYAGUA. Este Contrato se celebra el 01 de agosto de 2008 entre **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de enero de 2006, en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**", por una parte, y **SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAME DE ALVARADO**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casada, con Tarjeta de Identidad No.1804-1944-00037, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Constructora: **Profesionales de la Construcción, S.A. DE C. V. (PRODECON)**, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**" por la otra parte; por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute el Proyecto: **Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Carretera CA-5 Norte; Sección I: Desvío Villa de San Antonio - Libramiento Comayagua** en adelante denominado "**las Obras**" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; en consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. 2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. 3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. 4. El precio de este contrato es por la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MILLONES, TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPRIAS CON 16/100 CENTAVOS (L.213,326,656.16), valor que corresponde a las obras descritas en la cláusula CGC 1.1 (dd) de las Condiciones Especiales del Contrato y que se desglosa en la Lista de Cantidades contenida en el Apéndice A. 5. De acuerdo con lo previsto en la Sección II Datos de la Licitación, relacionado con el acápite IAO 2.1 de las Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación No. LPI-GGPE-DGC- No.01-07, y en virtud que al momento de suscripción de este contrato, el Contratante no dispone del financiamiento para la construcción de los Pasos a Desnivel en las Intersecciones: Desvío a la Paz (El

Conejo) y Aeropuerto Palmerola - Parques Industriales (Unilever y Alimentos Maravilla) en adelante denominados "Pasos a Desnivel", mismos que se describen en la cláusula CGC 1.1 (dd) de las Condiciones Especiales de este Contrato, el Contratista queda obligado a la construcción de dichos Pasos a Desnivel por los precios ofertados conforme a la "Lista de Cantidades" contenida en el Apéndice A-1, de acuerdo a las condiciones siguientes: a) Que el Contratante obtenga el financiamiento para la ejecución de tales obras dentro de un plazo de seis (6) meses calendario contado a partir de la fecha indicada en la correspondiente Orden de Inicio, prorrogable a voluntad de ambas partes, la cual será expresada mediante cartas, sin requerirse la modificación de este contrato. b) De obtenerse el financiamiento en los términos previstos en el inciso a) precedente, el Precio del Contrato se incrementará en un monto de OCHENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS VEINTITRÉS LEMPRIAS CON 77/100 (L.84,577,623.77), valor ofertado para la construcción de los Pasos a Desnivel y que se desglosa en el Apéndice A-1, para un precio total del contrato de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS CUATRO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPRIAS CON 93/100 CENTAVOS (L.297,904,279.93). c) Cuando el financiamiento esté disponible, el Contratante lo comunicará al Contratista para que proceda a ampliar las garantías de cumplimiento y de anticipo a satisfacción del Contratante, así como a la actualización del Plan de Inversión del Anticipo. d) Es entendido que la ejecución de los Pasos a Desnivel está comprendida dentro del plazo establecido en la Cláusula CGC 1.1 (r) de las CEC, sujeto a prórroga de acuerdo a lo pactado en la Cláusula CGC 28 de las CEC. 6. En virtud que el Contratista incluyó en su oferta la construcción de los Pasos a Desnivel, el Contratante hará efectivo el pago del anticipo pactado de la manera siguiente: a)

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

El cálculo del anticipo se hará sobre el precio del contrato indicado en la Cláusula 4 precedente, bajo las condiciones establecidas en la Cláusula CGC 51.1 de las CEC, quedando pendiente la parte del anticipo correspondiente a los Pasos a Desnivel, la cual se pagará siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en la Cláusula 5 precedente. b) De cumplirse dichas condiciones el pago del anticipo para la construcción de los Pasos a Desnivel, se hará en una sola porción, quedando el Contratista obligado a invertir esta porción de dicho anticipo en la construcción de los Pasos a Desnivel, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de pago del mismo, debiéndose aplicar además en lo que fuere pertinente, la Cláusula CGC 51.1 de las CEC. 7. Los siguientes documentos son parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta: a) Las Condiciones Generales del Contrato (Anexo 1) de Pág. No. 2 al 28. b) Las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo 2) de Pág. No. 29 al 63. c) El APENDICE "A" Presupuesto Contractual, Lista de Cantidades y Precio del Contrato, la cual excluye a los Pasos a Desnivel. d) EL APENDICE "A-1", Lista de Cantidades y Precios correspondiente a los Pasos a Desnivel. e) El APENDICE "B" Tabla No.1 Actividades de Obra y Materiales sujetos a Ajustes de Precios (Anexo No.4). f) El APENDICE "C" Tabla No. 2 Tabla de Consumo Unitario de Diesel para las Actividades de Obra sujetas a ajuste de precios por diesel. g) Las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales de Construcción contenidas en el Documento Licitación LPI-GGPE-DGC No. 01-07. h) La Oferta presentada por el Contratista. i) Los Documentos de Licitación, Adendas y Aclaraciones del proceso de Licitación No. LPI-GGPE-DGC No. 01-07. j) Oficios, Cartas, Comunicaciones y Notas giradas entre las partes relacionadas con este Contrato. En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados. **(FYS) JOSÉ ROSARIO BONANNO**, Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, SOPTRAVI. **EL CONTRATANTE. (F) SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAME DE ALVARADO**, Representante Legal de la Empresa PRODECON; **EL CONTRATISTA".**

Condiciones Generales del Contrato Índice de Cláusulas

A. Disposiciones Generales

- 1..... Definiciones.
- 2..... Interpretación.
- 3..... Idioma y Ley Aplicables.
- 4..... Decisiones del Gerente de Obras.
- 5..... Delegación de funciones.
- 6..... Comunicaciones.
- 7..... Subcontratos.
- 8..... Otros Contratistas.

- 9..... Personal.
- 10..... Riesgos del Contratante y del Contratista.
- 11..... Riesgos del Contratante.
- 12..... Riesgos del Contratista.
- 13..... Seguros.
- 14..... Informes de investigación del Sitio de las Obras.
- 15..... Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato.
- 16..... Construcción de las Obras por el Contratista.
- 17..... Terminación de las Obras en la fecha prevista.
- 18..... Aprobación por el Gerente de Obras.
- 19..... Seguridad.
- 20..... Descubrimientos.
- 21..... Toma de posesión del Sitio de las Obras.
- 22..... Acceso al Sitio de las Obras.
- 23..... Instrucciones, Inspecciones y Auditorías.
- 24..... Controversias.
- 25..... Procedimientos para la solución de controversias.
- 26..... Reemplazo del Conciliador.
- B. Control de Plazos.
- 27..... Programas.
- 28..... Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación.
- 29..... Aceleración de las Obras.
- 30..... Demoras ordenadas por el Gerente de Obras.
- 31..... Reuniones administrativas.
- 32..... Advertencia Anticipada.
- C. Control de Calidad.
- 33..... Identificación de Defectos.
- 34..... Pruebas.
- 35..... Corrección de Defectos.
- 36..... Defectos no corregidos.
- D. Control de Costos.
- 37..... Lista de Cantidades.
- 38..... Modificaciones en las Cantidades.
- 39..... Variaciones.
- 40..... Pagos de las Variaciones.
- 41..... Proyecciones de Flujo de Efectivos.
- 42..... Certificados de Pago.
- 43..... Pagos.
- 44..... Eventos Compensables.
- 45..... Impuestos.
- 46..... Monedas.
- 47..... Ajustes de Precios.
- 48..... Retenciones.
- 49..... Liquidación por daños y perjuicios.
- 50..... Bonificaciones.
- 51..... Pago de anticipo.
- 52..... Garantías.
- 53..... Trabajos por día.
- 54..... Costo de reparaciones.

- E. Finalización del Contrato.
- 55..... Terminación de las Obras.
- 56..... Recepción de las Obras.
- 57..... Liquidación final.
- 58..... Manuales de Operación y de Mantenimiento.
- 59..... Terminación del Contrato.
- 60..... Fraude y Corrupción.
- 61..... Pagos posteriores a la terminación del Contrato.
- 62..... Derechos de propiedad.
- 63..... Liberación de cumplimiento.
- 64..... Suspensión de Desembolso del Préstamo del Banco.
- 65..... Elegibilidad.

“CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

A. Disposiciones Generales. 1. Definiciones 1.1 Las palabras y expresiones m, definidas aparecen en negrillas. (a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC. (b) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta. (c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC. (d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC. (e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC. (f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante. (g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante. (h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato. (i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario. (j) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos. (k) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al contrato. (l) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos. (m) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación. (n) Los **Planos** incluye los

cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato. (o) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**. (p) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio para la construcción de las Obras. (q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante. (r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos. (s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras. (t) **Planta** es cualquier parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica. (u) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato. (v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato. (w) El **Sitio de las Obras** es el **sitio definido como tal en las CEC**. (x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la **superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras**. (y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras. (z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras. (aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras. (bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras. (cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras. (dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**. **2. Interpretación. 2.1** Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará

aclaramientos a las consultas sobre estas CGC. 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras). 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad: (a) Contrato, (b) Carta de Aceptación, (c) Oferta, (d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Especificaciones, (g) Planos, (h) Lista de Cantidades; y, (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato. 3. Idioma y Ley Aplicables. 3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CEC. 4. Decisiones del Gerente de Obras. 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista. 5. Delegación de funciones. 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista. 6. Comunicaciones. 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas. 7. Subcontratos. 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. 8. Otros Contratistas. 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista. 9. Personal. 9.1 El contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista. 9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que

motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato. 10. Riesgos del Contratante y del Contratista. 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista. 11. Riesgos del Contratista. 11.1 Desde la fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Correcciones de Defectos, son riesgos del Contratista: (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de: (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista. (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras. 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de: (a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación; (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación. 12. Riesgos del Contratista. 12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista. 13. Seguros. 13.1. El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista: (a) pérdida o daños a - las Obras, Planta y Materiales; (b) pérdida o daños a - los Equipos; (c) pérdida o daños a - la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato; y, (d) lesiones personales o muerte. 13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar

indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados. 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista. 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras. 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro. **14. Informes de Investigación del Sitio de las Obras.** 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente. **15. Consultas acerca de Las Condiciones Especiales del Contrato.** 15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC. **16. Construcción de las Obras por el Contratista.** 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos. **17. Terminación de las Obras en la fecha prevista.** 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación. **18. Aprobación por el Gerente de Obras.** 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos. 18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales. 18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales. 18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias. 18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización. **19. Seguridad.** 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras. **20. Descubrimientos.** 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder. **21. Toma de posesión del Sitio de las Obras.** 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte

en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable. **22. Acceso al Sitio de las Obras.** 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona **las Obras** autorizadas por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato. **23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías.** 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras. 23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. **24. Controversias.** 24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras. **25. Procedimientos para la solución de controversias.** 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia. 25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria. 25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC**. **26. Reemplazo del Conciliador.** 26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de treinta (30) días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las**

CEC dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la petición. **B. Control de Plazos** **27. Programa.** 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades. 27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado. 27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables. **28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación.** 28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales. 28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación. **29. Aceleración de las Obras.** 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista. 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30. Demoras Ordenadas por el Gerente de Obras. 30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31. Reuniones administrativas. 31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32. 31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse. **32. Advertencia Anticipada.** 32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. 32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad. **33 Identificación de Defectos.** 33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto. **34. Pruebas.** 34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable. **35. Correcciones de Defectos.** 35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicie en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir. 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del Plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras. **36. Defectos no corregidos.** 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto. **D. Control de Costos.**

37. Lista de Cantidades. 37.1 La Lista de cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la Construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista. 37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades. **38. Modificaciones en las Cantidades.** 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de veinticinco (25%) por ciento de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el uno (1%) por ciento del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio. 38.2 El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del quince (15%) por ciento, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante. 38.3 Si el Gerente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades. **39. Variaciones.** 39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista. **40. Pagos de las Variaciones.** 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación. 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos. 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista. 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable. 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de

costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente. **41. Proyecciones de Flujo de Efectivos.** 41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato. **42. Certificado de Pago.** 42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula. 42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele. 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras. 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades. 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables. 42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente. **43. Pagos.** 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago. 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia. 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato. 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato. **44. Eventos Compensables.** 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del

Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC. (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato. (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras. (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos. (e) El Gerente de Obras sin justificación desapruueba una subcontratación. (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras. (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos. (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista. (i) El anticipo se paga atrasado. (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante. (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación. 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento. 44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. **45. Impuestos.** 45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian

en el período comprendido entre la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC. **46. Monedas.** 46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante estipulado en las CEC, las tasas de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán los estipulados en la Oferta. **47. Ajustes de Precios.** 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente: $P_c = A_c + B_c \cdot (I_{mc}/I_{oc})$ en la cual: P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c"; A_c y B_c son coeficientes estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c"; e I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente veintiocho (28) días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c". 47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos. **48. Retenciones.** 48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que las Obras estén terminadas totalmente. 48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos. 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista". **49. Liquidación por Daños y perjuicios.** 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso

de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista. 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC. **50. Bonificaciones.** 50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido. **51. Pago de Anticipo.** 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses. 51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras. 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios. **52. Garantías** 52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un

banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en veintiocho (28) días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un (1) año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento. **53. Trabajos por día.** 53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera. 53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos (2) días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito. 53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC. **54. Costo de reparaciones.** 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones. **E. Finalización del Contrato.** **55 Terminación de las Obras.** 55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. **56. Recepción de las Obras.** 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras. **57. Liquidación final.** 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de cincuenta y seis (56) días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista

volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de Operación y de Mantenimiento. 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC.** 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC,** o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato. 59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato. 59.2. Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes: (a) el Contratista suspende los trabajos por veintiocho (28) días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras; (b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los veintiocho (28) días siguientes; (c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades; (d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los ochenta (84) días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras; (e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación; (f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato; (g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC;** (h) si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco Interamericano de Desarrollo, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC. 59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental. 59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento. 59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad

necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Fraude y Corrupción. 60.1 El Banco exige que todos los Contratistas están obligados a seguir las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de una donación), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de adquisición y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) soborno; (b) extorsión o coerción; (c) fraude; y, (d) colusión. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c). (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación: (i) "Soborno", que significa ofrecer o dar algo de valor con el fin de influir sobre las acciones o las decisiones de terceros, o el de recibir o solicitar cualquier beneficio a cambio de la realización de acciones u omisiones vinculadas al cumplimiento de deberes; (ii) "Extorsión o coerción", que significa obtener alguna cosa, obligar a la realización de una acción o de influenciar una decisión por medio de intimidación, amenaza o el uso de la fuerza, pudiendo el daño eventual o actual recaer sobre las personas, su reputación o sobre los bienes; (iii) "Fraude", que significa todo acto u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a terceros a proceder asumiendo la veracidad de lo manifestado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a un tercero; y, (iv) "Colusión", que significa un acuerdo secreto entre dos o más partes realizado con la intención de defraudar o causar daño a una persona o entidad o de obtener un fin ilícito; (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales, prestatarios (incluyendo beneficiarios de donaciones),

compradores, organismos ejecutores y contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción vinculado con un proyecto financiado por el Banco, el Banco podrá: (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado financiado por el Banco; (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario; (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (v) declarar a una persona, entidad o firma como inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y, (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones. (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas confidencial o anónimamente. (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1. (e) Cualquiera de las sanciones descritas en el literal b) de esta Cláusula serán impuestas por el Banco en forma pública. 60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados por un préstamo o donación del Banco, se incluya una

disposición que exija que los Contratistas permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que los Contratistas: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo; (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de fraude y corrupción, y la disponibilidad de los individuos o empleados o agentes de las firmas que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. Si el Contratista se rehusa a cumplir con la solicitud del Banco, éste podrá tomar, a su exclusivo criterio, medidas apropiadas contra ese Contratista. 60.3 El Contratista deberá declarar y garantizar: (a) que hemos leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y nos obligamos a observar las normas pertinentes; (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento; (c) que no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato; (d) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción; (e) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción; (f) que hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el Banco; (g) que reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en esta Cláusula 60.1 (b). **61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato.** 61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No

corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante. 61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado. **62. Derechos de Propiedad.** 62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante. **63. Liberación de cumplimiento.** 63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajo realizado posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos. **64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco.** 64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista: (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a siete (7) días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco; (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del período de veintiocho (28) días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de catorce (14) días. **65. Elegibilidad.** 65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos: (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos: i. es ciudadano de un país miembro; o ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para

trabajar en dicho país. (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos. i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y, ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco. 65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos. 65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. 65.4 El Contratista deberá suministrar el formulario denominado "Certificado de Proveedor", contenido en los Formularios del Contrato, declarando que los bienes tienen su origen en un país miembro del Banco. Este formulario deberá ser entregado al Contratante, como condición para que se realice el pago de los Bienes. El Contratante se reserva el derecho de pedir al Contratista información adicional con el objeto de verificar que los Bienes son originarios de países miembros del Banco".

"Condiciones Especiales del Contrato". Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican Prevalecerán sobre las de las CGC **A. Disposiciones Generales CGC 1.1 (e)** También llamado Convenio. **CCGC 1.1 (o)** El Contratante es Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), Dirección General de Carreteras, Dirección del Contratante es: Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI) Dirección General de Carreteras (DGC) Atención: Ing. Melvin Omar Martínez, Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras, C.A. Teléfonos: (504) 225-1703, Fax: (504) 225-0194 Correo Electrónico: momartinez06@yahoo.com enviar copia a ggpe-dgc@soptravi.gob.hn Horario: 9:00 a.m. a 5:00 p.m. El Contratista es: **Profesionales de la Construcción, S.A. DE C.V. (PRODECON)**, Representante legal: **SONIA ENRIQUETA GÁMEZ PANCHAME DE ALVARADO**. Dirección del Contratista es: Colonia Bográn, 9 Calle sureste, 300 metros al

este del Hospital del Valle, San Pedro Sula, Honduras, C.A. **CGC 1.1 (r) La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras:** Los trabajos deberán estar concluidos en un plazo de ejecución de veinte (20) meses calendario contado a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, plazo que incluye el período de movilización del Contratista y el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. La fecha prevista de terminación podrá ser modificada únicamente por el Contratante de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 28 de estas CEC. **CGC 1.1 (u)** El Gerente de Obras es el que nombre la empresa Supervisora contratada por el Contratante para la supervisión de la construcción de las obras y que le será notificado oportunamente al Contratista. Un sinónimo es Director de **Obras**. **CGC 1.1 (w)** El Sitio de las Obras está ubicada en la Carretera CA-5 Norte, Tramo: Inicio-Final Valle de Comayagua, Sección I: Desvío de San Antonio-Libramiento de Comayagua, en el departamento de Comayagua, República de Honduras. **CGC 1.1 (z)** La Fecha de Inicio es la que se indique en la Orden de Inicio La Orden de Inicio será emitida cuando se hayan cumplido los requisitos indicados en la ley de Contratación del Estado y el Contratista haya entregado a la DGC una copia impresa, firmada y sellada por el Representante Legal de la Empresa, de los planos de construcción que le fueron proporcionados en formato digital junto al Documento de Licitación. El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha indicada en la orden de inicio. Los trabajos incluyen la movilización al sitio de las obras. **CGC 1.1 (dd)** Las Obras consisten en: El tramo cuenta con una longitud de 12.65 Kilómetros (de Est. 0+000 ó 4+800 a 17+450). Las obras en este tramo consisten en la construcción de 2 nuevos carriles en toda la longitud, al lado derecho de la carretera existente, rehabilitación de los 2 carriles existentes en toda la longitud, Incluyendo 105 ml de puentes (Tujaca L= 60ml y Canquique L=45 ml). Asimismo, la construcción de dos pasos a desnivel en las intersecciones: Desvío a la Paz (El Conejo) y Aeropuerto Palmerola-Parques Industriales (Univeler y Alimentos Maravilla). Para estos pasos a desnivel, se están gestionando los fondos necesarios para su construcción los cuales de no obtenerse serán excluidos del proyecto, situación que deberán tomar en cuenta los participantes. La longitud se desarrolla en una zona en general llana o con suaves pendientes en el Valle de Comayagua lo que se traduce en un alineamiento sencillo. El diseño Geométrico proyectado prevé carriles de 3.65 metros de ancho, con banquetas u hombros de 2.40 metros de ancho, un espesor promedio de carpeta asfáltica de 10 cm. Este proyecto tiene el objetivo de mejorar el nivel de servicio actual de este tramo de la carretera CA-5 que es columna vertebral

de la Economía Hondureña. **CGC 2.2** Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: NO APLICA **CGC 2.3 (i)** Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato • Especificaciones Especiales de Construcción • Especificaciones Generales para la Construcción (Tomo 5 Manual de Carreteras) • Planos de Construcción • Contrato de Medidas de Mitigación SERNA-SOPTRAVI • Fichas Técnicas de Análisis de Precios Unitarios • Presupuesto de Materiales • Presupuesto de Mano de Obra. • Presupuesto de Equipo • Desglose de Precios de Tarifa de Alquiler de Equipo • Plan de Movilización al Proyecto e Inversión del Anticipo • Programa de Trabajo o Programa de Ejecución del Proyecto • Plan de Seguridad e Higiene • Plan de control de calidad. El orden de prioridad es como aparecen en la lista precedente. Además, forman parte del Contrato, los siguientes documentos: • **Convenio para la Ejecución de obras en áreas disponibles del Proyecto suscrito entre SOPTRAVI y el Contratista.** **CGC 3.1** El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es español, así como toda comunicación hablada o escrita relacionada con el proyecto. La ley que gobierna el Contrato es la ley de Honduras. El contratista deberá cumplir entre otros con la Ley y Reglamentos del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y del Comité Intercolegial de Registro y Clasificación de Empresas (CIRCE). Deberá presentar al Contratante a los treinta (30) días después de suscrito el contrato y cada doce (12) y cuando el Contratante lo solicite, los siguientes documentos: a) La Constancia de inscripción y solvencia de la empresa en el CICH y en el CIRCE. b) Constancia de Inscripción y solvencia en el CICH, de cada uno de los Ingenieros Civiles que formen parte del personal del Oferente. **CGC 8.1** Lista de Otros Contratistas: 1. El Contratista deberá ofrecer todas las facilidades dentro de límites razonables, para la ejecución de sus actividades a: 1.1 Los Supervisores empleados por el Contratante en la Zona de Obras y su personal; 1.2 El personal del Contratante; y, 1.3 El personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la Zona de Obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el Contrato o de cualquier Contrato que el Contratante realice con relación a, o como complemento a las obras. 2. Para garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas, el Contratante ordenará al Contratista mediante una Orden de

Ejecución: 2.1 Poner a disposición de cualquier otro Contratista, del Contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del Contratista. 2.2 Permitir, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales; y, 2.3 Suministrar todo otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea. 3. El Contratista construirá una oficina techada, en esta pieza se encontrará permanentemente un juego de planos actualizados de construcción, libro de bitácora y especificaciones de construcción; los cuales estarán a toda hora a disposición. La pieza será equipada con una unidad de aire acondicionado, electricidad, servicio de agua potable, sanitario, asimismo deberá ser suficientemente ventilada y con la cerrajería necesaria para la seguridad de la instalación. El área de la oficina techada será de 50 metros cuadrados como mínimo, la cual será para uso exclusivo de la Supervisión del Proyecto. Tales prestaciones se deberán considerar por el Contratista dentro de los gastos administrativos de la oferta. **CGC 9.1 Personal Clave:** Deben ser los profesionales propuestos por el Contratista en su Oferta. Además, debe mantener en el sitio del proyecto un Ingeniero Mecánico para dar mantenimiento al equipo de construcción y un Ingeniero Civil para Programación y Costos que tenga la experiencia y conocimiento comprobada en trabajos de campo, en construcción o supervisión de carreteras y puentes. **CGC 13.1** Los seguros que deberá contratar el Contratista y las coberturas mínimas de éstos serán: 1. Seguros contra daños a terceros. El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil. El monto del seguro contra daños a terceros y responsabilidad Civil se establece como mínimo en un 30% (treinta por ciento) del monto del contrato. 2. Seguro contra accidentes de trabajo. El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus Subcontratistas también cumplan con esta obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus Subcontratistas pudieran ejercer en este sentido. El Contratista cumplirá, además con lo establecido

por la legislación y reglamentación aplicable en su país de origen en lo que respecta a su personal extranjero trabajando en el país del Contratante. El monto del seguro contra accidentes de trabajo no deberá ser menor a 20 salarios mínimos en la rama de construcción vigente a la fecha de suscribir el contrato, por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual el Contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionado por la compañía de seguros que deberá ser el mismo de la planilla del personal contratado para la ejecución de la obra y verificado mediante certificación del Director de Obra. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba a los nuevos empleados, así como al Director de Obra para el registro de los mismos, en un término no menor de siete (7) días a partir de la contratación. 3. Seguros contra los riesgos en la Zona de Obras. El Contratista suscribirá, en conformidad con la reglamentación aplicable, un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, del material de construcción o de la realización. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales. El monto del seguro contra riesgos en la Zona de Obras se establece en un 100% (cien por ciento) del monto del contrato. **CGC 14.1** Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: los que se encuentran en el Informe del Estudio del Proyecto, los que podrán ser vistos por el Contratista en las Oficinas del Contratante y, en caso necesario se le podrá entregar copia electrónica de los mismos previa solicitud por escrito que deberá dirigir a la DGC. **Lugares de Extracción u obtención de los materiales de préstamo (SubCláusula 22.2 de las CGC).** El Contratante pondrá a disposición del Contratista un listado de los lugares de extracción, obtención de los materiales de préstamo. Los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la obtención correcta correrán a cargo del Contratista; el Contratista no podrá entonces, sin autorización escrita del director de Obra, utilizar los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de préstamo para ejecutar trabajos que no formen parte del Contrato. Los bancos de préstamo para explotación de materiales para hacer sustituciones en inestabilidades diversas, para balastado, terraplenes, sub-base, base u otros fines, serán propuestos por el Contratista y deberán ser identificados detalladamente en su oferta, sin que ello represente

la aceptación implícita de los mismos y sin que lo releve de la responsabilidad de cumplir con todas las especificaciones y regulaciones exigidas por los documentos contractuales. La selección y propuesta de los bancos será formulada por el Contratista ante el Ente Contratante. El Ingeniero Supervisor o Director de Obra hará la evaluación de las características de los materiales y dará su dictamen al Contratante. Para cambiar el banco de préstamo, se requiere la aprobación del Director de Obra y del Contratante. No obstante, la calidad final de la obra construida con los materiales obtenidos de estos bancos de préstamo es responsabilidad única del Contratista. En la selección de los diferentes Bancos de Materiales el Contratista deberá considerar que los materiales deberán cumplir estrictamente con las especificaciones correspondientes para cada actividad involucrada, y que en dichos bancos se tengan las cantidades mínimas necesarias para los requerimientos de obra. El costo por la adquisición y por la explotación del Banco de Material deberá incluirse dentro del costo unitario del respectivo concepto de obra y no recibirá pago por separado, considerándose implícito en el ítem de balastado, préstamo, terraplenes, sub-base, base o concepto específico. La SOPTRAVI, a través de su Unidad Ambiental prestará la colaboración necesaria a quien corresponda (propietario privado y/o municipalidad), para la obtención de los permisos y autorizaciones respectivos para la explotación de los bancos de materiales ante los propietarios o Municipalidad correspondiente. En el caso específico de la sub-base, el Contratista deberá considerar que para cumplir las especificaciones, no debe descartar la posibilidad de triturar materiales y uso de explosivos para los materiales de Terracería. **Se aclara que los sitios de bancos de materiales, que aparecen en cualquiera de los documentos que forman parte de esta licitación, son informativos de lugares probables para ser utilizados como Banco de Material y no son obligatorios a usar por el Contratista.** A excepción de la Licencia Ambiental y derecho de vía o que se indique lo contrario en estos Documentos, será responsabilidad del Contratista obtener a su costo, las licencias, permisos, etc., que fueran requeridos por leyes, decretos o reglamentos de la República de Honduras o de los Municipios que tengan jurisdicción en la obra. Cuando el Contratista considere conveniente y necesario para el bien del proyecto, utilizar bancos de préstamos para explotación de materiales distintos a los propuestos por el Contratante, deberá tomar en cuenta lo siguiente: • El banco de materiales deberá estar concesionado • Deberá advertir o comunicar al Contratante a través de su

oferta el uso de un nuevo banco de préstamo • Definir en su oferta los bancos de préstamo • Los materiales de los bancos de préstamos deberán cumplir las especificaciones técnicas requeridas correspondientes para cada una de las actividades en que serán usados. **CGC 17.1** El Contratista debe iniciar los trabajos conforme se indica en la sub-cláusula 1.1 (z) de estas CEC. **CGC 19** Se adiciona a esta Cláusula lo siguiente: **1. Avisos y Publicaciones.-** Debido a que la vía sobre la cual se realizará el proyecto, es la más importante del país y considerando que por ella circulan un alto volumen de vehículos, con un considerable porcentaje de tráfico de transporte de carga, alrededor del cuarenta (40%) por ciento, es necesario informar, orientar y advertir al usuario sobre los trabajos que se estén realizando y sobre las condiciones actuales del proyecto, con el propósito de brindarle seguridad a la población circundante del proyecto, y en particular a los usuarios de la vía. En ese sentido, la Dirección General de Carreteras ha estimado conveniente y necesario que el contratista sea el responsable de hacer las publicaciones periódicas y que el costo sea considerado por los oferentes dentro de los precios unitarios de las actividades de su oferta, tomando en cuenta el medio de publicación, tipo de publicación y la frecuencia siguientes: [✓] Los avisos o publicaciones deberán hacerse en dos periódicos impresos de mayor circulación nacional, uno en San Pedro Sula y el otro en Tegucigalpa. [✓] La leyenda será redactada por la supervisión y aprobada por la DGC. [✓] El área de impresión será de un cuarto de página interior, en blanco y negro. [✓] Las publicaciones se harán una vez por semana, los días lunes o viernes, durante el plazo contractual del proyecto o durante se estén ejecutando las obras. [✓] En el caso que sea necesario, hacer alguna (as) publicación (es) escrita en un área mayor a la antes indicada, se harán la equivalencia entre el número de publicaciones semanales de un cuarto vrs. la publicación mayor a un cuarto. Asimismo podrá realizarse publicaciones verbales por medio de las Radioemisoras del país, cuyos pagos serán estimados en equivalentes. (Ejm. Una página = (1/4 de página x 4) 2. **Plan de Seguridad e Higiene.-** En la ejecución de este Contrato, el Contratista deberá cumplir con las Leyes Nacionales de Honduras relativas a seguridad, salud y sanidad. Para ello y como condición previa al pago de la primera porción del anticipo y al inicio de los trabajos, el contratista, deberá preparar un plan de seguridad aplicable al total de las actividades y para todo el proceso de ejecución del proyecto. Dicho plan será revisado por el Supervisor y aprobado por el Contratante, en el mismo deberá considerar la estrategia para la implementación y seguimiento de las

medidas de protección, los dispositivos de seguridad y el equipo protector y tomará todas las medidas que juzgue como razonablemente necesarias, para la seguridad y la salud tanto del personal del Contratista, así como la de los peatones y vehículos que circulan en las inmediaciones o cercanía del proyecto durante el período de construcción. El contratista dispondrá de diez (10) días para implementar las medidas una vez aprobado dicho plan de seguridad, si en ese tiempo no han sido implementadas o si durante la revisión de la implementación de dicho plan la supervisión le notifica la necesidad de mejorar alguna medida ya prevista en el plan y el contratista no lo hace en un máximo de diez (10) días, la supervisión ordenará la salida de las obras de aquel personal del contratista que a su juicio esté arriesgando su vida o su salud y ordenará la paralización de los trabajos en que esté(n) involucrado(s) sin que esto signifique un motivo para que el contratista reclame tiempo perdido y simultáneamente se le sancionará con la penalización que corresponda de acuerdo a estas CEC. El Contratista llevará un registro completo de todos los accidentes que sobrevengan y tengan lugar durante el curso del trabajo comprendido en este Contrato y de los cuales resulten muertes, enfermedades o daños personales que requieran atención médica o causen pérdidas de tiempo en el trabajo. El Plan de Seguridad será revisado trimestralmente en las reuniones de trabajo que el Supervisor del proyecto programará oportunamente. En tal sentido para garantizar la seguridad del personal, el Contratista deberá presentar una constancia de posesión del equipo de seguridad y/o intención de compra, para su personal y personas involucradas en el proyecto (personal de la SOPTRAVI, BID, etc.) como son: cascos, guantes, fajas de fuerza, chalecos, botas y otros implementos que consideren necesarios. Esta cantidad estará en función del número de personal profesional, técnico y de campo que tiene estimado contratar y del personal que llegará a inspeccionar el proyecto. Para garantizar la seguridad dentro de la obra y fuera del perímetro de la obra, se deberá señalar con rótulos informativos.- Este plan incluirá, pero no se limitará a los siguientes conceptos: señalización vial diurna y nocturna, rotulación y señales de alerta en todo el equipo, personal encargado de indicar desvíos, presencia de maquinaria, etc. Es de vital importancia también para la higiene dentro del proyecto, la utilización de letrinas móviles y la cantidad estará en función del número de empleados que contratará. 3. El Contratista deberá cumplir estrictamente con las recomendaciones establecidas en el Manual de Normas para Proyectos de Infraestructura de la SOPTRAVI y del Manual Centro Americano de Normas Ambientales para proyectos viales. 4. Restricciones temporales al paso de vehículos y personas sólo serán aprobadas por el Director de Obra cuando

el Contratista haya realizado y obtenido aprobación de gestiones ante la autoridad local de la Dirección Regional de Tránsito. 5. **Seguridad y protección del medio ambiente.-** Con el objeto de proteger el medio ambiente del área de influencia directa e indirecta del proyecto y la seguridad de las personas y bienes, el contratista deberá implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social incorporado en los Estudios de Evaluación Ambiental respectivo. Se anexa a este documento el contrato de medidas de mitigación entre la Secretaría de Recursos Naturales y el Ambiente (SERNA) y la Secretaría de Obra Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) para el desarrollo del proyecto, las recomendaciones estipuladas dentro del contrato deberán ser consideradas dentro de los documentos de licitación y contrato de construcción. **CGC 20. Se adiciona: Materiales, objetos y vestigios encontrados.-** Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, que son patrimonio nacional, así como restos humanos, el Contratista notificará de ello inmediatamente al Director de Obra y a la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido tal descubrimiento y hará todas las declaraciones previstas por la reglamentación en vigor. Además el Contratista observará y cumplirá las recomendaciones emanadas del programa de rescate arqueológico ejecutado por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI) previo al inicio de las obras. **CGC 21.1.** La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) conforme al Convenio para la ejecución de obras en áreas disponibles del proyecto suscrito entre SOPTRAVI y el Contratista. **CGC 24.1. Controversias.- Arreglo Directo entre las Partes.** En el caso de que el Contratista considere presentar algún reclamo al Contratante, éste lo hará de la forma siguiente: 1. Presentar por escrito la intención de reclamo a la DGC dentro de los próximos diez (10) días calendario después de que ocurra el hecho o evento que origina el reclamo, transcurrido dicho plazo, el Contratista no podrá presentar ningún tipo de reclamo al Contratante eximiéndolo de toda responsabilidad. 2. En el caso de que la intención de reclamo se presente como corresponde en base a lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista tendrá quince (15) días calendario posterior a la fecha de presentación de la intención de reclamo para presentar su reclamo formal con toda la documentación de soporte de dicho reclamo. Si no se presenta dentro de este plazo, el reclamo queda sin valor y efecto liberando al Contratante de toda responsabilidad relacionada con dicho reclamo. 3. El Contratante, actuando a través de la DGC con apoyo de la

Gerente de Obra o el Contratante, ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los catorce (14) días contados a partir de la notificación de la decisión de la DGC. También el Contratante, si lo considera conveniente puede someter la controversia a solución por conciliación. El Conciliador debe informar su decisión por escrito dentro de los veintiocho (28) días siguientes después de haber recibido la notificación de la controversia. El Conciliador será nombrado de común acuerdo por el Contratista y el Contratante. Los honorarios del Conciliador serán fijados en función de la Ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras y al arancel del Colegio Profesional respectivo a que pertenezca el Conciliador. **CGC 25.3.** En el caso de arbitraje, todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente contrato será resuelto conforme a la ley de conciliación y arbitraje de la República de Honduras. El lugar del arbitraje es: Tegucigalpa, M.D.C. **CGC 26.1.** En caso de no haber acuerdo entre el Contratista y el Contratante, La Autoridad Nominadora del Conciliador es: Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o Colegio de Abogados de Honduras, según la materia de que se trate la controversia. **B. Control de Plazos CGC 27.1. El Plan de Movilización e Inversión del Anticipo y el Programa de Trabajo** serán presentados primero junto con la oferta en la fecha de licitación y, posteriormente el Contratista deberá presentarlos de manera definitiva para la revisión detallada, con los costos expresados en los montos reales ofertados para la aprobación del Gerente de Obras y de la DGC, dentro de diez (10) días a partir de la firma del Contrato. **PLAN DE MOVILIZACIÓN E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Los requerimientos que debe cumplir este documento son los siguientes: 1. Se deberá considerar que el anticipo otorgado deberá ser invertido en su totalidad en el proyecto en un plazo no mayor al indicado en las CEC Sub-Cláusula 51.1. 2. Detallar todas las tareas involucradas en la movilización al sitio del proyecto con la correspondiente asignación de fechas y costos. 3. Detallar con claridad cada uno de los conceptos como ser: bienes, materiales, uso de equipos, transporte, construcción de planteles,

PROGRAMA DE TRABAJO Y METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN. Los requerimientos que debe cumplir este documento son los siguientes: 1. El sistema de programación debe estar basado en el método CPM con indicación de ruta crítica, utilizando para ello el Ms Project. 2. Metodología de Construcción.-Procedimientos constructivos propuestos para reducir tiempos y costos y que además indique: • Como organizará los frentes de trabajo (dar información como: cuantos frentes, ubicación de éstos, funciones, equipo, personal y materiales para cada frente, etc.) • Que supuestos ha considerado en el análisis de la programación de la obra • Estrategia a seguir cuando se dañe el equipo disponible • Otras consideraciones que realice el Contratista 3. Análisis climatológico que determine la lluvia y el viento que puedan provocar atrasos en la ejecución del proyecto, para lo cual hará uso de registros estadísticos de una estación pluviométrica o pluviográfica, representativa de la zona del proyecto. Con el resultado de este análisis deberá elaborar el calendario de días de lluvia y/o vientos de la zona del proyecto y considerar su efecto en la producción diaria. Este calendario debe ser indicado en el Ms Project. 4. Detallar en el programa de trabajo todas las actividades de obra de la Lista de Cantidades y Precios Unitarios de la Oferta manteniendo el mismo orden de dicha Lista. Asimismo, detallar cuando corresponda las sub-actividades o procesos para llegar a obtener la actividad principal. 5. Asignar el calendario de trabajo del proyecto con las inhabilitaciones que Correspondan (feriados, vacaciones, días de suspensión de labores por efecto del clima de acuerdo al análisis climatológico realizado. 6. Relacionar las actividades asignándole los predecesores en el orden lógico y definir la ruta crítica. Se debe de minimizar el uso de delimitaciones o fechas fijas para las tareas y cuando se utilicen deberá acompañarse una explicación de porque se ha considerado la delimitación. 7. Fijar los hitos o productos entregables en fechas intermedias del plazo contractual. Cada hito debe ser el producto de un proceso y debe estar relacionado con las tareas que le preceden. Por tratarse de puntos de control del avance de las obras y ser de cumplimiento obligatorio, se deberá indicar en el programa de trabajo, de manera clara las fechas en que estarán finalizados al cien (100%)

por ciento los hitos o metas que se establezcan en el Contrato. 8. Asignación de cantidades de recursos (materiales, mano de obra y equipo) a cada actividad obra detallada en el cuadro de actividades y precios con la indicación del calendario específico. 9. Acompañar una memoria de cálculo que muestre que las duraciones de las tareas han sido obtenidas a partir de los rendimientos de los recursos considerados. En la memoria se debe incluir una tabla de rendimientos de equipo y mano de obra para las actividades o conceptos de obra de mayor incidencia en costo y tiempo. 10. Asignar costos en Lempiras a cada una de las actividades obra de la Lista de Cantidades y precios y en base a ello obtener el flujo de desembolso. 11. El programa deberá ser impreso en tamaño carta o legal y estará compuesto por los siguientes documentos: a. Diagrama de Gantt que muestre las duraciones, fechas de inicio y fin y predecesores; b. Calendario de los recursos (materiales, mano de obra y equipo) por cada concepto de obra y por cada mes de duración; c. Flujo de Caja. d. Además, se deberá acompañar la documentación soporte como ser: las memorias de cálculo o justificaciones de las duraciones de las tareas, tabla de rendimientos de equipo y mano de obra, el análisis climatológico, el flujo de caja y la metodología de construcción. Toda la documentación debe ser entregada en forma impresa y digitalizada (modificable). El Programa de Trabajo constituye el documento legal mediante el cual el Contratista se compromete a ejecutar los trabajos contratados en la secuencia y en la cantidad de obra establecida para todos y cada uno de los conceptos de obra del Contrato y el Contratista está obligado a su implementación y a la incorporación de los recursos e insumos necesarios para la completación de los hitos o metas del proyecto tal como se hayan establecido en dicho programa de trabajo. Una vez revisado el Programa de Trabajo y hechos los ajustes correspondientes, a los cuales está obligado el Contratista cuando así lo solicite la Supervisión y/o la DGC, deberá ser oficializado mediante las firmas de las tres partes involucradas, empresa contratista, empresa supervisora y gobierno (GGPE y DGC). Este documento pasará a formar parte del Contrato de Construcción. **CGC 27.2. SEGUIMIENTO O ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO Y REPROGRAMACIÓN.** Para el seguimiento o actualización mensual y re-programación cuando corresponda, se procederá de la siguiente manera: 1. Grabar previamente la línea base, lo cual significa que no deben ser cambiados las actividades predecesoras y que el programa o la reprogramación, debe quedar tal como fue aprobado. 2. Registrar la información referente a los porcentajes de avances para cada tarea o sub-tarea, las fechas reales de inicio y finalización de cada una de ellas sin afectar

la información de la línea base programada. (Usar la función de seguimiento del Ms Project). 3. El Contratista debe entregar cada mes al Gerente de Obras, el Programa actualizado como se indica en el numeral 2. precedente, en copia dura y magnética modificable, de no hacerlo se le aplicará la penalización indicada en la sub-cláusula 27.3 de estas CEC. La Supervisión lo revisará y lo incluirá en los informes mensuales que presentará al Contratante. 4. El Contratista deberá analizar junto con la Supervisión las razones de los desfases si los hubiere y dará las soluciones para recuperarlos. Tales razones deben ser registradas en el Programa de Trabajo, haciendo uso de la herramienta "notas" del Ms Project. 5. El Contratista estará obligado a cumplir con el Programa de Trabajo aprobado para la ejecución del proyecto, y consecuentemente con la programación física y financiera mensual. En el caso de presentarse una reducción imputable al Contratista en el porcentaje de avance físico mensual programado con respecto al ejecutado, esta reducción no deberá ser mayor al diez por ciento (10%), en caso contrario, se calificará como incumplimiento y será penalizado en la forma indicada en la sub-cláusula 49.1 inciso f). Para este análisis los valores de porcentaje de avance físico a comparar serán "acumulados" calculados a partir de los montos de obra programados y ejecutados. 6. En el caso de reprogramarse la obra por razones imputables al Contratista como se indica en la sub-cláusula 49.1 inciso f), se debe mantener la duración total de la obra dentro del plazo contractual y a las actividades pendientes de ejecutar que se encuentren desfasadas, se les modificará la fecha de finalización, aumentando la duración y manteniendo la fecha de inicio como fue programada originalmente. 7. Si las razones de los desfases no son imputables al Contratista y hubiere que ampliar el plazo contractual, se deberá realizar el análisis indicado en la Cláusula 28 de estas CEC. **CGC 27.3.** Los plazos entre cada actualización del Programa serán de treinta (30) días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de Cincuenta Mil Lempiras (Lps.50,000.00). **CGC 27.4.** El Contratista podrá modificar el Programa de trabajo por las razones y en la forma indicada en la sub-cláusula CGC 27.2 de estas CEC y por razones debidamente justificadas. En cualquier caso, se requiere de la revisión de la Supervisión y la aprobación del Contratante. Las modificaciones al Programa de trabajo por causas imputables al Contratista serán penalizadas conforme a la sub-cláusula CGC 49.1 de estas CEC. **CGC 28.** El procedimiento para otorgar prórroga del plazo contractual es como sigue: 1. El Contratista presentará una carta de solicitud a la DGC con copia a la Supervisión, acompañando las evidencias que justifiquen el tiempo solicitado y una re-programación que

muestre como ha sido afectada la ruta crítica, para lo cual debe justificar por cada ítem, el cambio en la duración con respecto al Programa de Trabajo vigente; así mismo, debe dar las justificaciones en caso de hacer cambios en las actividades predecesoras y en las fechas de inicio de cada actividad. 2. La Supervisión deberá analizar la solicitud y emitir un dictamen a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la copia de dicha solicitud. Remitir este dictamen a la DGC con copia al Contratista y al GGPE. 3. La Firma Especializada de Apoyo al GGPE analizará la solicitud y el dictamen de la Supervisión y emitirá su opinión sobre el caso a la DGC dentro de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción del dictamen de la Supervisión. 4. La DGC resolverá sobre dicha solicitud y lo comunicará al Contratista con copia a la Supervisión y al GGPE. 5. La reprogramación aprobada por la DGC será legalizada con las firmas de los representantes del Contratista, la Supervisión y la DGC. 6. Con la prórroga aprobada por la DGC, se procederá a realizar la Modificación del Contrato para legalizar la ampliación del plazo. Los valores abajo indicados serán considerados como los límites mínimos arriba de los cuales se considera que existirá inclemencia climática para otorgar una ampliación de plazo justificada en días de lluvia o viento. Lluvia de más de 50 mm en 24 horas o más de 100 mm en 4 horas en la Zona de las Obras.- Viento de más de 100 km/h en la Zona de las Obras. La medición de los datos de lluvia y viento se efectuará en la estación meteorológica más cercana a la Zona de las Obras.

C. Control de la Calidad CGC 35.1. El Período de Responsabilidad por Defectos es: Doce (12) meses, contado a partir de la fecha de finalización de los trabajos que conste en el Acta de Recepción Definitiva. **D. Control de Costos CGC 38.**

a) Aumento del Alcance de las Obras. Cuando el monto final del contrato sea superior que el original, el Contratista no tendrá derecho a ser indemnizado. **b) Disminución del Alcance de las Obras.** Cuando el monto final del contrato sea menor que el original en un porcentaje superior al treinta por ciento (30%), el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado en la cuenta final por el perjuicio que haya podido sufrir como consecuencia de esta disminución, lo cual deberá ser demostrado. **c) Variación en las cantidades de un Concepto de Obra en Particular.** Cuando la cantidad de una actividad de obra en particular disminuya más de un treinta por ciento (30%) de la cantidad originalmente contratada, debido a órdenes de cambio y modificaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en estos documentos, el Contratista tendrá derecho a solicitar a la DGC con copia a la Supervisión, la revisión del precio unitario respectivo, para lo cual presentará los análisis

que demuestren la forma en que ha sido afectado, solicitud que deberá ser revisada por la Supervisión, quien dará su dictamen técnico a la DGC y ésta resolverá si procede o no el reclamo. De igual manera, la DGC podrá, previa negociación con el Contratista, hacer la reducción de un precio unitario cuando las cantidades de obra de un concepto en particular excedieran más de un treinta por ciento (30%) con respecto a la contratada originalmente. En el caso que se diere una variación superior al porcentaje indicado en un concepto determinado y si procediere el aumento o reducción del precio unitario original, el precio unitario revisado se aplicará solamente al valor absoluto del diferencial entre la cantidad prevista originalmente en el contrato y la cantidad real ejecutada, restándole a esa diferencia el porcentaje de variación antes indicado sobre la cantidad prevista, de tal manera que el monto a pagar se determinaría como se indica a continuación:

A: Cantidad a Pagar con el Precio Unitario Revisado.	=	[/Cantidad Prevista - Cantidad Real Ejecutada +/- 30% de Cantidad Prevista]
B: Monto a Pagar con Precio Unitario Revisado.	=	A x Precio Unitario Revisado
C: Cantidad a Pagar con el Precio Unitario Originalmente contratado.	=	Cantidad Real Ejecutada - A
D: Monto a Pagar con Precio Unitario Originalmente contratado.	=	C x Precio Unitario Originalmente Contratado
A: Monto Total que se pagaría en un Concepto de Obra con variación superior al 30%.	=	B + D

CGC 38.3. Desglose de los Precios Unitarios. El análisis deberá contener un detalle minucioso de todas las partes que constituyen el precio unitario de cada una de las actividades contractuales, para lo cual deberán ser utilizados los formularios incluidos en el numeral 9 de la Sección IV Formularios. Se requiere que el análisis de precios unitarios cumpla con lo siguiente: a) El costo directo del análisis de precios unitarios debe estar clasificado en tres componentes, cada uno por separado: (1) los materiales con el detalle del impuesto por separado, (2) la mano de obra y (3) el equipo y herramientas. b) Materiales.- Debe detallarse todos los materiales involucrados en la actividad, los rendimientos y el precio por unidad de cada material. El precio por unidad debe ser puesto en obra y debe presentarse junto con la oferta la respectiva cotización que respalde el precio aplicado. Se debe acompañar un desglose separado del precio por unidad del material, cuando éste no sea igual al reflejado en la cotización. c) Mano de Obra.- Debe detallarse toda la mano de obra por categoría,

los rendimientos en horas-hombre y el precio por cada hora-hombre incluyendo todas las cargas sociales que correspondan.

d) Equipo.- Debe detallarse los diferentes tipos de equipo a ser utilizados en la actividad, los rendimientos en horas y el precio por cada hora. La tarifa horaria de cada equipo detallado, debe estar respaldada por el respectivo desglose del precio unitario, el que deberá ser presentado de acuerdo al formato diseñado por el GGPE y que forma parte de este Documento de Licitación.

e) Los rendimientos deben indicar cuantas horas-hombre de mano de obra, horas-máquina y cantidad de material, se requieren para construir una unidad de la actividad a que corresponda el análisis de precios.

f) Se debe desglosar por separado el valor correspondiente a los impuestos.

g) El orden de presentación de las fichas de costos debe ser igual al orden de los conceptos de obra detallados en el formulario de la Oferta.

h) Adicional a los análisis de precios unitarios, se debe presentar el presupuesto de materiales, el presupuesto de mano de obra y el presupuesto de equipo, detallando la lista de cada uno de estos insumos con sus cantidades, unidades y precios por unidad respectivamente de tal manera que la suma de los tres componentes sea igual al costo directo del monto ofertado.

i) Los Costos Indirectos deben ser desglosados en sus diferentes componentes (personal profesional y administrativo, planteles, seguros, garantías, servicios públicos, instalaciones especiales, etc.) asignándole los montos e indicando como se obtuvo el valor aplicado en la ficha de costos. Estos análisis podrían servir de base para cualquier ajuste, ponderación o cálculo que se requiera realizar durante la ejecución del proyecto, por lo cual la información suministrada deberá ser cuidadosamente analizada por el Contratista y apegada a las condiciones reales del trabajo requerido. Así mismo serán utilizados para formular los costos de los trabajos por obra no prevista y los trabajos por día. Si las fichas de costos no son presentadas en la forma aquí estipulada, el Contratante se reserva el derecho de hacer la interpretación que a su juicio sea la más adecuada para ser utilizada en cualquier análisis que se requiera durante la ejecución del proyecto.

CGC 40. Actividades de Obra que no tienen precios aplicables en el contrato. Cuando surjan actividades de obra no previstas para las cuales no existan Precios Unitarios en el contrato, el Director de Obra solicitará al Contratista la propuesta de los nuevos precios. El desglose de precios unitarios deberá ser elaborado conforme se describe en la sub-cláusula 38.3 de estas CEC. Los precios de los insumos (materiales, mano de obra y equipo) y el porcentaje de costos indirectos será el mismo de la oferta de la licitación y en caso de haber variaciones entre los diferentes conceptos ofertados, se aplicará el menor

valor que figure entre todas las fichas de costos. Si en las listas de precios de los insumos que forman parte de las fichas de costos de la licitación, no existiera alguno de los materiales, mano de obra o equipo que se requiera para la determinación del precio unitario del nuevo concepto, se solicitará al Contratista la propuesta de un precio razonable acorde con los precios de insumos que priven en el mercado en el momento de la negociación y se registrará la fecha de origen del precio unitario para fines de realizar el ajuste de precios a partir de esa fecha, si correspondiere de acuerdo a la Cláusula 47 de estas CEC el Director de Obra revisará los análisis de precios unitarios y dará su dictamen sobre los mismos a la DGC, para su aceptación o rechazo. El nuevo precio unitario una vez aprobado por la DGC será aplicado al concepto de obra que corresponda para fines de pago, el cual podrá ser a través del Renglón de Administración Delegada o ser incorporado al contrato mediante una Orden de Cambio o Modificación al mismo para realizar el pago a través del Item que corresponda. Si no fuere posible acordar los nuevos precios dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, el trabajo se realizará por el sistema "Trabajos por día" o Administración Delegada, registrando cada día el consumo de cantidades de materiales, horas trabajadas en las diferentes categorías de la mano de obra y horas de equipo utilizadas de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula 53 de estas CEC.

CGC 41.0. Se modifica: Cuando se efectúe una reprogramación de obra, el contratista deberá proporcionar al DGC con copia a la supervisión una proyección actualizada del flujo de efectivo del proyecto.

CGC 42.7. Se adiciona la sub-cláusula 42.7. Pago por inventario de materiales. El Contratante pagará al Contratista por el aprovisionamiento de los siguientes materiales, hasta un 50% (cincuenta por ciento) de su valor declarado justificado por el Contratista con facturas de compra y con base en la constatación semanal y mensual por el Director de Obra de su presencia **en la Zona de Obras**, de su estado y de sus buenas condiciones de almacenamiento: - Barreras metálicas (m) - Cemento (bolsa de 42.5 Kg.) - Acero de refuerzo (Kg.) - Agregados para concreto (m³) - Agregados triturados para capa de sub base y base (m³) (listos para colocación) - Asfaltos (T) - Gaviones (m³) - Tubos de concreto reforzado.

CGC 43. El pago deberá efectuarse, a más tardar, cuarenta y cinco (45) días calendario después de la fecha en que se ha recibido la factura y la estimación en la Dirección General de Carreteras en Tegucigalpa a través del Grupo Gerencial de Proyectos y Ejecución (GGPE) sin errores, ni correcciones y debidamente aprobada por el Director de Obra.

CGC 44.1. La determinación si es o no un "Evento Compensable" se hará basado en un análisis

de la Supervisión, el cual deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la DGC. **CGC 44.2.** Se requiere la aprobación de la DGC para modificar el monto o el plazo del Contrato. **CGC 45. Se adiciona lo siguiente:** El Contratista, sus proveedores, abastecedores y Subcontratistas, pagarán todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole establecidos por la Ley de Honduras, que se encuentren vigentes veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas. **CGC 46.1.** La moneda del País del Contratante es: Lempira. Los pagos al Contratista se harán como máximo noventa por ciento (90%) en dólares de los Estados Unidos de América (sin incluir los impuestos) y el diez por ciento (10%) en Lempiras a los precios unitarios ofertados que se encuentran en el Apéndice "A" y de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada. La tasa de cambio será la de compra, UN DÓLAR (US\$.1.00) equivale a 18.8951 Lempiras establecida por el Banco Central de Honduras, en la fecha 28 de agosto de 2007 veinte (20) días calendario antes del último plazo fijado para la presentación de ofertas. **CGC 47.1.** El Contrato "está" sujeto a ajuste de precios de conformidad con el procedimiento siguiente: Se aplicará el Ajuste de Precios, incrementos o disminuciones que se produzcan durante la ejecución de las obras, a los siguientes productos a utilizar: Cemento Asfáltico tipo AC-20 para mezcla, asfaltos rebajados tipo RC-250 para riegos de Liga y tipo MC-70 para Imprimación, acero de refuerzo y el Cemento Pórtland, conforme al diferencial de Precios que resulte al confrontar la cotización de precios del material empleado para preparar los respectivos Precios Unitarios de Oferta con los Precios prevalecientes al momento de la respectiva compra, evidenciada mediante factura que certificará el Supervisor. Ambos precios a confrontar serán en "Puestos en Obra" y en las mismas condiciones. Las cantidades a reconocer deberán ser certificadas por el Supervisor, de acuerdo a los porcentajes, ratas o tasas de aplicación efectiva de cada producto, en base a las correspondientes fórmulas de diseño aprobadas por el Supervisor y los resultados de laboratorio o campo, sin incluir desperdicios de ninguna naturaleza. Las facturas servirán para establecer el precio aplicable en función de la fecha de compra y de las cantidades que se hayan consumido de cada factura, para lo cual el Supervisor llevará el respectivo control. El reconocimiento de los Mayores Costos se hará en Lempiras, moneda nacional de Honduras, a cuyo efecto la porción a reconocer en U.S. Dólares, se convertirá a LEMPIRAS empleando la tasa cambiaria de venta, según datos oficiales del Banco Central de Honduras, correspondientes al día de la respectiva factura de compra que presente el Contratista y que certifique el Supervisor. Se considera

que cualquier eventual incremento en otros insumos del contrato, se encuentra cubierto por el beneficio cambiario que genera la entrega de divisas en una porción mayoritaria del contrato. En caso de haber variación entre el precio de la cotización y el utilizado en la ficha de costos, se aplicará el que resulte mayor. Si el Contratista no presentó la cotización del material en la fecha indicada en las IAO, no se le reconocerán los aumentos que pudieran producirse durante la ejecución del contrato; no obstante, se le aplicarán las reducciones que correspondan, si se produjeran decrementos en el precio del material con respecto al considerado en la ficha de costos. El Contratista al momento de la compra de los materiales sujetos a ajuste de precios y cuyos precios no están controlados por el gobierno, deberá realizar previamente por lo menos tres (3) cotizaciones, a efecto de obtener el mejor precio y será requisito previo al pago del ajuste que corresponda, la presentación de dichas cotizaciones junto con la factura de compra, documentos que deberán ser verificados por la Supervisión. El ajuste de precios de los materiales a que se refiere esta subcláusula se limitará a las actividades de obra que se detallan en la Tabla No.1 del Apéndice B y solamente al material indicado en cada actividad de obra considerada en dicha Tabla No.1. No habrá ningún tipo de ajuste de precios en actividades de obra y materiales que no figuren en esta tabla. Además de los materiales antes mencionados, el Contratante hará un ajuste de precios al Contratista, por la variación en el precio del diesel que ocurra durante la ejecución de las obras. Para tal efecto, se aplicará el consumo unitario indicado en la Tabla No. 2 del Apéndice C, denominada "Tabla de Consumo Unitario de Diesel para el ajuste de precios"; de tal manera que la cantidad de galones de diesel a reconocer será el producto de la cantidad de obra ejecutada por el consumo unitario de diesel que le corresponda a cada actividad de obra detallado en la tabla referida. El monto a reconocer será la cantidad total de galones por la diferencia de precios del galón de diesel ocurrida entre la fecha veintiocho (28) días antes de la presentación de ofertas y el precio vigente ponderado del período que se ejecutó la obra. Las actividades de obra que estarán sujetas al ajuste de precios por diesel se limitan a las contempladas en dicha tabla No. 2. Los precios del diesel por galón, tanto en la fecha de origen como en el momento de ejecutada la obra, serán los precios oficiales establecidos en las tablas que maneja la Dirección General de Carreteras. El monto a reconocer puede ser un ajuste positivo o negativo, dependiendo si han habido incrementos o decrementos en los precios. Si en el mismo período que abarque una determinada Estimación de obra se suscitan dos o más valores del precio de uno de los insumos

todo el periodo en que se haya ejecutado la obra y que no sea facturado. De los materiales y el combustible (Diesel) acordados y antes mencionados, no se reconocerá ningún costo por incremento en los precios fuera del plazo estipulado en el contrato para la ejecución del proyecto. **CGC 48.1.** La proporción que se retendrá de los de pagos es: no se hará la retención a que se refiere esta Cláusula. **CGC 49.1.** El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras se detalla en los siguientes numerales. Así mismo se detallan otras multas que le serán aplicadas al Contratista durante la ejecución del proyecto, en caso de incumplir con sus obligaciones contractuales. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios es del diez por ciento (10%) del precio del contrato. Para todas las multas el monto del Contrato se expresará en Lempiras a la tasa de cambio contractual descrita en la sub-cláusula CGC 46.1 de estas CEC. a) El Contratista está obligado a presentar las garantías requeridas por el Contratante en las fechas indicadas en las sub-cláusulas CGC 51.1 y CGC 52.1 de estas CEC; por cada día de demora en la presentación de las garantías, se le aplicará una multa de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. b) El Contratista deberá dar inicio a los trabajos en el sitio de la obra a más tardar en la fecha indicada en la sub-cláusula CGC 1.1 (z) de estas CEC; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además en caso de no iniciar los trabajos en la fecha señalada, el Contratista pagará al Gobierno un uno por ciento (1 %) sobre el monto del anticipo por cada mes que se tarde en dar comienzo a los trabajos.- En caso de que el atraso abarque una fracción de mes, el monto correspondiente a esa fracción será proporcional a los días transcurridos desde el último mes completo. c) El Contratista estará obligado a cumplir con el Plan de movilización y Uso del Anticipo aprobado por la DGC, si el Contratista modifica la ejecución de dicho plan sin autorización de la DGC, disminuyendo en más de quince por ciento (15 %) para cada uno de los conceptos ofrecidos y evaluados se le aplicará una multa por cada concepto, de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de los valores adeudados, sin perjuicio a la posibilidad de ejecutar la garantía de anticipo otorgada por el Contratista. Esta multa aplica en la misma forma, en el caso de

como el plazo contractual para la ejecución de la obra, el Gobierno aplicará una multa de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00) contado a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo del Contrato, hasta la recepción final de la obra.-Los valores que se generen de la aplicación de dicha multa, serán deducidos de los montos adeudados al Contratista; sin perjuicio de las acciones que el Gobierno pudiese ejecutar en virtud de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. e) El Contratista está obligado a mantener el Superintendente del proyecto durante la ejecución de las obras. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el Gobierno deduzca en concepto de multa la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de éste Literal, la Supervisión deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del Contratista una constancia en que se establezca que el Superintendente está presente en la realización de las actividades del proyecto. f) Si el Contratista no cumple con el avance físico mensual programado (acumulado) en la forma descrita en la sub-cláusula 27.2 numeral 8, se aplicará una retención de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00) por cada mes que se esté evaluando y por cada uno por ciento (1%) o fracción arriba del porcentaje mencionado en dicha sub-cláusula. Se continuarán haciendo dichas retenciones hasta el mes en el cual, el Contratista haya cumplido con el valor aceptable para el avance físico programado (acumulado), en cuya estimación se hará la devolución de las retenciones realizadas a esa fecha, siempre que la recuperación del atraso se haga en un plazo no mayor a tres (3) meses; en caso contrario, se convertirá en multa y los valores retenidos en ese trimestre no le serán devueltos. Al aplicar una multa deberá re-programarse la obra y en el caso de haber incumplimiento nuevamente, se volverá a aplicar el proceso descrito y así sucesivamente hasta que finalice el proyecto. Si al final del plazo contractual el Contratista incumple con la finalización de los trabajos contratados, se le aplicará la multa descrita en el inciso d) de esta sub-cláusula y, le serán devueltas en el pago final las retenciones que se le hubieren hecho en el último trimestre previo a la finalización del plazo contractual. g) El Contratista a su cuenta y costo colocará dos (2) rótulos informativos (inicio y final del proyecto), de acuerdo a lo que le indique la Dirección General de Carreteras, el tamaño de los rótulos deberá ser de 4.00 metros en su longitud mayor por 2.00 metros en su longitud más corta. Los rótulos tendrán que

estar colocados a más tardar, cuarenta (45) días después de la orden de inicio, en caso contrario el Contratista pagará **una multa de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)** mensuales por cada mes de atraso, hasta que se hayan colocado los rótulos.

h) Una vez aprobado el Plan de Seguridad, el contratista estará obligado y dispondrá de diez (10) días para implementar las medidas de Seguridad de dicho plan, si en ese tiempo no han sido implementadas o si durante la revisión de la implementación de dicho plan la supervisión le notifica la necesidad de mejorar alguna medida ya prevista en el plan y el contratista no lo hace en un máximo de diez (10) días, por el incumplimiento de lo dispuesto en éste Literal, dará lugar a que el Gobierno deduzca en concepto de multa la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00) por cada vez que incumpla el requerimiento de la supervisión o de la DGC - GGPE en lo referente a lo antes señalado, la cual se aplicará de manera directa deduciéndola del valor correspondiente al pago de la estimación de obra siguiente al desarrollo de dicho evento. Además, se aplicará al Contratista una multa de MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) diarios si no presenta el Plan de Seguridad e Higiene en la fecha establecida en estas CEC, CGC 19. i) El Contratista está obligado a cumplir con todas las condiciones contractuales. Si el Contratista se niega o se resiste a cumplir con cualquier requerimiento contractual que le haga la Supervisión o el Contratante, se le aplicará una multa de QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00) diarios por cada día que se demore en atender cada requerimiento, contado a partir de la fecha que esté estipulado en el Contrato para el cumplimiento de la obligación y si no hubiere fecha definida, será a partir de la fecha que le sea estipulada en la correspondencia que se le gire al respecto, sin perjuicio al derecho del Contratante de rescindir el Contrato y ejecutar la Garantía de cumplimiento del mismo. Se excluyen los casos mencionados en los literales anteriores, para los cuales ya está definida la respectiva penalización. Los montos generados por la aplicación de estas multas serán deducibles automáticamente y sin requerimiento alguno, de los valores de la estimación siguiente al período evaluado o de cualquier valor que se le adeuda al Contratista. No obstante, si el Contratista considera que es incorrecta la aplicación de una multa, puede presentar al Contratante las justificaciones que correspondan, debidamente documentadas para que éste decida si procede o no la aplicación de la penalización. **CGC 50.1** La bonificación para la totalidad de las Obras es: **NO APLICA CGC 51.1. Los pagos por anticipo serán:** El gobierno suministrará al Contratista en concepto de anticipo, hasta un veinte por ciento (20%) del monto del contrato como máximo o un porcentaje menor que

solicite el contratista, excluyendo el valor de los Imprevistos (Trabajos por día y ajuste de precios de materiales específicos). El Anticipo otorgado deberá ser invertido en su totalidad en el plazo no mayor a los primeros **seis (6) meses** del plazo contractual y deberá ser ejecutado conforme al Plan de Movilización al Proyecto y Plan de Inversión del Anticipo descrito en las CEC Cláusula 27.1. El anticipo será pagado en dos partes; la primera porción será por un cincuenta (50%) por ciento de su valor y la moneda de pago será en Lempiras; la segunda porción será por el otro cincuenta (50%) por ciento y la moneda de pago será en Dólares de los Estados Unidos de América. Las fechas de pago será de la siguiente forma: • La primera porción se tramitará dentro de los cinco (5) días después de que el Contratista haya cumplido a satisfacción del Contratante con la presentación de la garantía correspondiente, misma que debe cubrir el cien (100%) por ciento del monto del anticipo. **La fecha de presentación de la garantía es dentro de los diez (10) días hábiles después de suscribir el contrato.** • La segunda porción se tramitará dentro de los cinco días (5) después de que el Contratista haya demostrado que ha cumplido con el Programa y Plan de Inversión del Anticipo correspondiente a la primera porción, para ello el Contratista deberá hacer las liquidaciones correspondientes. En caso de haber una ampliación en el monto del contrato, no se dará anticipo por el valor de la ampliación. El Contratista estará obligado a depositar en una cuenta bancaria independiente, de las cuentas ordinarias de la empresa y en una institución bancaria reconocida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros los fondos del anticipo recibido y también a presentar en cada Estimación de Pago Mensual o en cualquier tiempo que se lo solicite la DGC y hasta el consumo total del monto recibido en concepto de anticipo, el estado de esa cuenta con una liquidación del fondo otorgado como anticipo según el Formulario Tipo que le proporcione el GGPE, adjuntando en cada caso la documentación de soporte que demuestre que los conceptos detallados corresponden a gastos efectuados por bienes, servicios, materiales, uso de equipo, transporte, mano de obra y demás insumos adquiridos para uso exclusivo del Proyecto. Los gastos reportados deberán estar de acuerdo al "Plan de Movilización al Proyecto y Plan de Inversión del Anticipo" tanto en concepto como en costo y fecha programada de incorporación al Proyecto. Además, el saldo del anticipo en cada liquidación de gastos deberá balancear financieramente con el saldo del estado de cuenta bancaria. Para verificar la autenticidad de las copias de la documentación soporte, el Contratista deberá presentar los originales y una vez realizada la verificación, le serán devueltos. La Dirección y la Supervisión harán una evaluación de cada liquidación presentada por el

Contratista estará sujeto a la penalización establecida en el contrato. Además, si la inversión total ejecutada disminuye más del quince (15%) por ciento con respecto a la inversión programada, la Dirección ordenará la deducción del saldo del anticipo entregado en la estimación de obra más próxima y aplicará la multa correspondiente sin perjuicio a la ejecución de la garantía de anticipo presentada por el Contratista si el valor de la estimación mas próxima fuese insuficiente. La multa aplica también en la misma forma, en el caso de retrasos por más de tres (3) días calendario con respecto a las fechas programadas para la incorporación de los recursos e insumos al proyecto. Adicionalmente, si el Contratista incumpliere con el Programa de Movilización al Proyecto y Plan de Inversión del Anticipo correspondiente a la primera porción del anticipo, no se le entregará la segunda porción del anticipo hasta que cumpla con las condiciones de la primera porción. **CGC 51.3** En la estimación final o en la penúltima, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente del anticipo pagado al Contratista. **CGC 52.1.** El monto de la **garantía de cumplimiento** del Contrato será del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de tres (3) meses mayor al tiempo de ejecución del contrato. En caso de ampliación del tiempo de contrato por más de (1) un mes, la vigencia de la garantía deberá ampliarse hasta noventa (90) días después de la nueva fecha prevista de terminación. La fecha límite de presentación de esta garantía deberá ser a más tardar diez (10) días hábiles después de la firma del contrato o en otra fecha que le indique el Contratante. **CGC 53. Trabajos por día o Administración Delegada:** El Contratista deberá poner a disposición del Director de Obra, cuando éste lo solicite, el equipo, el personal, los suministros y materiales que se le pidan para ejecutar trabajos accesorios o emergentes, a los incluidos en el Contrato. Además, cuando surja la necesidad de un trabajo cuyo precio unitario no esté contemplado en el Contrato, la Supervisión y el Contratista con la aprobación de la Dirección acordarán los precios unitarios que correspondan para estos trabajos, mediante el procedimiento descrito en la Cláusula CGC 40 de estas CEC; de no llegar a un acuerdo, los trabajos se harán por Administración Delegada, partida que en general se rige por lo aquí dispuesto.

1. Cuando existan los fondos disponibles en el respectivo renglón presupuestario, todo trabajo a pagar por el renglón de Administración Delegada, deberá ser ordenado por la Supervisión con la autorización de la Dirección, mediante la emisión de una Orden de Trabajo para el Contratista con copia simultánea a la

del trabajo, el presupuesto estimado de acuerdo al procedimiento de pago aquí estipulado, la duración estimada y la fecha de inicio. Así mismo, adjuntará los dibujos con los detalles constructivos si correspondiere. Para efectos de un control adecuado, la Supervisión asignará un número correlativo a las órdenes de Trabajo por Administración Delegada, emitidas durante la ejecución del proyecto. 2. La Supervisión puede emitir órdenes de Trabajo por Administración Delegada, sin autorización de la DGC, dentro de los límites de montos como se detalla en la siguiente tabla:

Rangos de Montos de Contratos de Construcción sin Imprevistos y sin Cláusula Escalatoria (Lps.)	Monto Máximo de cada Orden de Trabajo sin autorización de la DGC (Lps.)	Monto máximo en Órdenes por Mes (Lps.)
Hasta 20 millones de Lps.	25,000.00	50,000.00
Mayor que 20 millones y menor o igual que 50 millones	40,000.00	80,000.00
Mayor que 50 millones	50,000.00	100,000.00

3. Se aceptará una variación de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) entre el costo Real del trabajo ordenado y el presupuesto estimado por la supervisión en la Orden de Trabajo. 4. El Contratista no debe aceptar órdenes de trabajo que no sean emitidas mediante el formato oficial legalizado mediante el procedimiento aquí establecido, ya que hacerlo, el Contratante no asume responsabilidad para el pago. 5. La descripción de la calidad del trabajo, calidad de materiales y normas de destreza, será según se describe en la Especificación respectiva, en lo que corresponda a cada caso o actividad. 6. Registros: Cada día el representante del Contratista y la Supervisión prepararán los registros del trabajo ejecutado mediante Administración Delegada. Se harán copias de estos registros en formularios especialmente preparados para tal fin y deberán ser firmados por los representantes de la Supervisión y del Contratista, quedándose cada uno con una copia. 7. El Contratista no estará obligado a ejecutar trabajos por Administración Delegada cuando estos sobrepasen el monto total establecido en el renglón presupuestario contractual. 8. Los Trabajos por Administración Delegada no tendrán compensación por tiempo adicional, amenos que se compruebe que su ejecución afecta la ruta crítica del programa de trabajo. De darse esta situación, la Orden de Trabajo deberá ser sometida junto con la re-programación respectiva, a la aprobación de la Dirección. 9. La compensación a que tendrá derecho el Contratista, para los trabajos por Administración Delegada se determinará en la forma siguiente: a. Mano de Obra: Por la mano de obra y por el capataz directamente encargado de la

operación específica, se le pagará al Contratista: • El valor real de los sueldos por él pagados, pero a precios que no excedan aquellos pagados por mano de obra similar empleada en el proyecto, determinados por La Supervisión. • El recargo por concepto de Beneficios Sociales prefijado en estos documentos cuyo valor es de uno punto noventa y tres sesenta y cinco (F=1.9365). • Se reconocerán los valores realmente pagados por el contratista y comprobados mediante la presentación de facturas y planillas, más el porcentaje de costos indirectos o sobre costos utilizados en las tarjetas de desglose de precios unitarios. b. Materiales: Por todos los materiales aceptados por La Supervisión y usados en el trabajo, comprobados mediante la presentación de facturas o recibos (conforme a los precios de mercado vigentes en el momento de la compra), se le pagará al Contratista el valor real de los mismos, incluyendo gastos de transporte, agregándosele a dicho valor, el porcentaje de costos indirectos o sobre costos utilizados en las tarjetas de desglose de precios unitarios. c. Equipo o maquinaria: Se reconocerá el costo directo del equipo utilizado en el desglose de los precios unitarios mostrados en las tarjetas de costos, más el porcentaje de costos indirectos o sobre costos mostradas en las mismas. El pago de alquiler deberá incluir; el pago de operador, así como de los combustibles y lubricantes. No se hará concesión alguna por el uso de herramientas pequeñas y equipo operado a mano (sin motor). En los literales a, b y c, anteriormente descritos, en el caso de haber diferencias o discrepancia en los costos directos del equipo y/o los porcentajes de costos indirectos entre las distintas tarjetas de costos, se usará el costo directo del equipo y el porcentaje de costos indirectos que sea menor en cualquiera de dichas tarjetas. 10. Los precios de la mano de obra, equipo y materiales cubrirán todos los seguros necesarios, el uso y mantenimiento de herramientas y accesorios de planta (por ejemplo: carretillas, tablonés, bombas de mano, herramientas de mano), superintendencia, gastos generales y utilidades y, en el caso de equipo operado mecánicamente, los salarios de los operadores y asistentes, materiales consumidos, combustibles y mantenimiento, y en general todo lo necesario para ejecutar cabalmente el trabajo. 11. Los valores de alquiler de equipo que corresponden a los valores utilizados en la preparación de los precios unitarios de la oferta durante el proceso de licitación, se aplicarán sólo para aquel equipo en buen estado de operación que esté disponible en el sitio de las obras y sea usado en el trabajo por Administración Delegada. 12. El costo de los materiales cubrirá su entrega en el sitio de los trabajos. Se estima que dicho acarreo incluye todas las jornadas de regreso del equipo de transporte. 13. Los costos por vigilancia y alumbrado adicional, necesarios especialmente en el trabajo por administración,

no se pagarán separadamente. 14. El costo de transportación del equipo desde cualquier sitio en el proyecto al punto de trabajo por administración, se pagará en forma separada. Durante el tiempo de transportación de la unidad se pagará el cuarenta (40%) por ciento de su tasa horaria cuando la distancia sea mayor que 6 Km. Para menos de 6 Km. no se pagará por la unidad, pero si se pagará el equipo que transporte a esa unidad. 15. Supervisión: No se hará reconocimiento de pago alguno para superintendencia general. La facturación por trabajos ejecutados por Administración Delegada, será preparada por el Contratista en los formularios diseñados por el GGPE para tal fin y será presentada a La Supervisión. Dichas facturaciones serán incluidas en la Estimación de Pago de la obra ejecutada correspondiente al mes en que se realizó el trabajo ordenado. E. Finalización del Contrato CGC 55.1 Terminación de las Obras 1. El Contratista notificará por escrito al Gerente de Obras con copia a la DGC, la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados. El Gerente de Obras, procederá inmediatamente, a realizar la inspección de los trabajos y dará a conocer los resultados de dicha inspección mediante nota dirigida a la DGC con copia al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibida la notificación del Contratista, en la cual liste las actividades pendientes, si las hay, que resulten de controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, la fecha en que deben ser finalizadas y dará su recomendación sobre si se deben o no recibir las obras. 2. Cuando las obras estén listas para ser recepcionadas el Gerente de Obras preparará un informe donde conste la fecha de terminación de los trabajos y además: a) los resultados de la inspección física de las obras ejecutadas, b) los resultados de las pruebas requeridas, si las hay, previo a la recepción de las obras, c) los resultados de la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el contrato, d) los resultados de la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción, e) los resultados de la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y, f) Los resultados de la constación relacionada con la terminación de los trabajos que estuvieran incompletos, g) las cantidades de obra finales ejecutadas con el respectivo monto final. Este informe debe ser presentado a la DGC, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles después de finalizada las actividades pendientes, si las hay o, si no las hay, después de recibida la notificación del Contratista de haber finalizado los trabajos. 3. Después de recibido el informe del Gerente de Obras, la DGC nombrará una Comisión de Recepción para que haga la verificación de los trabajos, quienes emitirán el Acta de Recepción Final, si la obra está conforme al contrato y de

no estarlo se podrá hacer una Recepción Provisional, para lo cual se suscribirá el Acta respectiva en la que conste cuáles son los defectos o imperfecciones y la fecha en que deben ser corregidos. 4. Se podrán hacer recepciones parciales de tramos completos y funcionales, siempre que la DGC lo considere conveniente. El procedimiento para la recepción será igual al descrito en los numerales 1., 2. y 3. que preceden. **CGC 55.2. Se adiciona esta Sub-Cláusula: Requisitos y Pruebas previo a la Recepción de las Obras** 1. Utilizando el **rugosímetro** y el **deflectómetro** que provea la SOPTRAVI en coordinación con el Supervisor de la obra y previo a la recepción provisional o definitiva de las obras se llevarán a cabo las siguientes pruebas: a. Para la aceptación del pavimento de **Carpeta asfáltica de diversos espesores**, se seguirá el siguiente procedimiento: **i.** IRI (Índice de Rugosidad Internacional) el cual se considera aceptable si es menor o igual que 2.0 m/km.; **ii.** Si el IRI es mayor que 2.0 y menor o igual que 2.5 m/km el Contratista será multado con un cinco (5%) por ciento del valor de la carpeta aplicada al tramo en cuestión por cada décimo desviado en el IRI. **iii.** Si el IRI se encuentra entre un valor mayor a 2.5 y menor o igual que 3.0 m/km, el Contratista nivelará por su cuenta en un espesor medio de 5.00 cm se volverá a medir el IRI a fin de verificar que cumpla con lo requerido. **iv.** Si el IRI es mayor que 3.00 m/km. no se aceptará, es decir no se recibirá el pavimento hasta que el Contratista haga la reconstrucción total del mismo y cumpla con el valor de IRI requerido. **v.** La medición de rugosidad se realizará en tramos de 200 m en ambos sentidos de la calzada. En cada tramo evaluado se obtendrá el promedio de los IRI tomados (IRIp), el cual será el factor determinante para la aceptación del proyecto; su respectiva Desviación Estandar (De) y a partir de ello se calcula el IRI representativo (IRIr), de acuerdo a la siguiente fórmula: $IRIr = IRIp + 1.645 De$. 2. Las deflexiones se tomarán con viga Benkelman, o por el método de Carga Dinámica FWD u otro método autorizado por AASTHO que tenga la respectiva correspondencia a uno de los métodos anteriores. La deflexión promedio, deberá ser inferior o igual a 0.5 mm en una longitud no mayor de 200 metros. Las deflexiones se medirán bajo la aplicación de una carga sobre el pavimento de 4.1 ton. cada 50 metros, alternando las huellas del carril correspondiente (huellas del borde y centro de la calzada). Esta prueba no aplica en los casos que solamente se realiza una sobre capa o recapeo sobre carretera existente. 3. Datos de recepción geométrica por capa de pavimento, de terracería y de obras de concreto hidráulico. 4. Datos de recepción geotécnica de

terracería, capas de pavimento, obras de concreto hidráulico. El Contratista está obligado a realizar a su costo durante la ejecución del proyecto como parte de sus propios controles de calidad, las pruebas necesarias para asegurar el cumplimiento de los valores permisibles exigidos en esta Sub-Cláusula y que serán evaluados por el Contratante previo a la recepción de las obras. **CGC 56.1.** El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras a partir de la fecha de finalización total de las obras de acuerdo al contrato y sus documentos, que se estipule en el Acta de Recepción Final. El Contratista debe presentar una garantía de calidad de obra a más tardar cinco (5) días hábiles después de suscribir el Acta de Recepción Final de los trabajos, por el período establecido en la subcláusula 35.1 y por un monto del cinco por ciento (5%) del valor final del contrato. En caso de recepciones parciales, el período de la garantía de calidad comenzará a contarse a partir de la fecha que conste en el Acta de Recepción Parcial de cada tramo recibido. El monto de la garantía de calidad será el cinco por ciento (5%) del monto final correspondiente al tramo respectivo. **CGC 57.1 Liquidación Final.-** Se sustituye por lo siguiente: El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato, diez (10) días hábiles después de la finalización de los trabajos. El Gerente de Obras realizará la revisión correspondiente y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro del término antes señalado una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago, mismo que será enviado al Contratante. **CGC 58.1.** Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el NO APLICA Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar el NO APLICA. **CGC 58.2.** La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de NO APLICA. **CGC 59.2 (g)** El número máximo de días es: Treinta días (30) calendario el cual podría ser ampliado si conviene a los intereses

del Estado. **CGC 61.1.** El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es NO APLICA. **CGC 61.2.** Si el contrato se rescinde por conveniencia del Contratante, éste lo comunicará al Contratista por lo menos con treinta (30) días de anticipación. Los pagos a que tendrá derecho el Contratista serán únicamente los que se indican en esta Cláusula. El Contratante no tendrá que indemnizar al Contratista por costos de otro tipo, directos o indirectos que deje de percibir por la rescisión del Contrato. **F. Otras Disposiciones. CGC 66. Se adiciona esta Cláusula: Equipo.** El Contratista está obligado a mantener el equipo esencial para la ejecución de los trabajos de acuerdo al Programa de trabajo, en la misma o mejor condición o estado que la ofrecida, debiendo requerir de la autorización de la Supervisión y de la Dirección para retirarlo del proyecto. En caso de que el equipo del Contratista no Estuviese en las condiciones ofertadas, con la simple instrucción de la supervisión deberá retirarlo del proyecto y sustituirlo por otro que si cumpla con lo ofrecido por el Contratista en un término no mayor del requerido para que la actividad en ejecución no se desfase. **CGC 67. Se adiciona esta Cláusula: Uso de Bitácora.** El uso diario de la bitácora es obligatorio tanto por el Contratista como por la Supervisión. La custodia de la bitácora corresponde a la Supervisión y siempre debe estar disponible para las partes involucradas en el Proyecto. Le corresponde a la Supervisión hacer el cierre de la Bitácora cuando finalice el Proyecto. **CGC 68. Se**

adiciona esta Cláusula: Mantenimiento de la vía existente.

Con el objetivo de que la carretera objeto de este proyecto o la alterna cuando sea el caso, durante el plazo de construcción, presente en todo momento condiciones aceptables de transitabilidad, velocidades de circulación vial razonables y por ende disminución de tiempos de circulación, disminución de tiempos de espera y evite gastos adicionales de combustible a los usuarios, el Contratista se compromete a darles mantenimiento continuo desde el inicio del proyecto hasta la finalización del mismo, considerando además los aspectos de seguridad necesarios para las obras del proyecto, sus empleados, los usuarios de la vía, peatones, etc. Los costos para este mantenimiento deberán ser incluidos y distribuidos por el Contratista en los costos del proyecto por lo que esta actividad no será objeto de pago en forma separada bajo ningún concepto. **CGC 69. Se adiciona esta Cláusula: Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.** El Contratista a su costo deberá realizar la publicación del Acuerdo Legislativo en el Diario Oficial La Gaceta, cuando corresponda hacer esta publicación de acuerdo a la ley. **CGC 70.** El Contratista está obligado a informar al Contratante de cualquier error que encuentre en los documentos, planos o especificaciones o cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la calidad, tiempo o costo de los trabajos a ser ejecutados bajo el contrato, con el propósito de tomar las medidas correctivas que correspondan. La comunicación debe hacerla a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que haga el descubrimiento. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista lo hará responsable de los perjuicios que se generen en su contra o en contra del Contratante.

APÉNDICE "A"

SOPTRAVI - DGC

Proyecto: Mejoramiento de la Carretera CA-5 Norte
SECCIÓN I Desvío Villa de San Antonio - Libramiento de Comayagua
Longitud: 12.65 Kms.

PRESUPUESTO CONTRACTUAL, LISTA DE CANTIDADES Y PRECIO DEL CONTRATO

ITEM	CONCEPTO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Lps.)	Total (Lps.)
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRA				
1.01	Desmante y Desbrozo	Ha	47.20	21,444.89	1,012,198.81
1.02	Excavación y Terraplén (Exc.General)	m ³	292,004.77	60.58	17,689,648.97
1.03	Acarreo Adicional (Sobre acarreo)	m ³ km	263,667.00	6.16	1,624,188.72
	SUB-TOTAL Movimiento de Tierra				20,326,036.50 2.0
2.0	PAVIMENTO Y OBRAS CONEXAS				
2.01	Sub-base granular	m ³	33,901.86	226.60	7,682,161.48
2.02	Base granular	m ³	35,394.52	343.83	12,169,697.81
2.03	Base granular reciclada	m ³	19,656.03	122.02	2,398,428.78
2.04	Imprimación con Asfalto MC-70	Gal	89,586.00	65.65	5,881,320.90
2.05	Capa de Liga	Gal	23,463.00	77.94	1,828,706.22
2.06	Carpeta Asfáltica	ton	67,166.78	1,252.95	84,156,617.00
2.07	Escarificación Carpeta Asfáltica	m ²	46,973.51	21.91	1,029,189.60
2.08	Restitución de gálibo	Tn	40.32	1,591.64	64,174.92

2.09	Sellado de grietas	m	1,600.00	65.61	104,976.00
2.10	Bacheo superficial	Tn	437.00	1,772.88	774,748.56
2.11	Bacheo profundo	m ²	337.42	587.64	198,281.49
2.12	Acera peatonal bordillo	m ²	655.00	216.41	141,748.55
2.13	Tipo 1 (emergente)	ml	426.50	343.58	146,536.87
2.14	Tipo 2 (rebajado)	ml	656.00	309.03	202,723.68
2.15	Tipo 4 (bordillo cuneta)	ml	698.00	596.59	416,419.82
2.16	Tipo 7 (discontinúo)	ml	969.00	269.93	261,562.17
2.17	Protector de pavimento	ml	115.30	131.96	15,214.99
	SUB-TOTAL pavimento				117,472,508.84
3.0	DRENAJE MENOR				
3.01	TCR De diámetro 24" Tipo III	m	298.00	1,866.27	556,148.46
3.02	TCR De diámetro 30" Tipo III	m	448.00	2,502.11	1,120,945.28
3.03	TCR De diámetro 36" Tipo III	m	52.00	3,115.58	162,010.16
3.04	TCR De diámetro 42" Tipo III	m	26.00	4,014.53	104,377.78
3.05	TCR De diámetro 48" Tipo III	m	176.00	5,594.16	984,572.16
3.06	TCR De diámetro 72" Tipo III	m	230.00	10,655.54	2,450,774.20
	CAJAS Y TRAGANTES				
3.07	Excavación para estructuras (cajas y tragantes)	m ³	3,899.12	185.37	722,779.87
3.08	Concreto clase "A" f'c=210Kg/cm ² (cajas y tragantes)	m ³	796.72	3,797.11	3,025,233.48
3.09	Concreto clase "B" f'c=210Kg/cm ² muros de cajas)	m ³	115.48	3,742.18	432,146.95
3.10	Concreto clase "C" (f'c=130Kg/cm ²)	m ³	14.04	2,280.97	32,024.82
3.11	Acero de Refuerzo fy=4200 Kg/cm ²	Kg	4,657.99	31.60	147,192.48
3.12	Acero de Refuerzo fy=2800 Kg/cm ²	Kg	83,638.40	30.95	2,588,608.48
3.13	Marco y rejilla de metal para tragante vertical	c/u	35.00	4,332.29	151,630.15
	SUB-TOTAL Drenaje Menor				12,478,444.27
4.0	MISCELÁNEOS				
4.01	Cercado del Derecho de Vía	m	11,976.35	63.97	766,127.11
4.02	Retiro de cercos de alambre	m	12,728.90	16.07	204,553.42
4.03	Baranda tipo flex-beam, Tipo 1	ml	7,290.00	900.52	6,564,790.80
4.04	Baranda tipo flex-beam, Tipo 2	ml	12.00	1,238.11	14,857.32
4.05	Poste de concreto para defensa	ml	32.00	795.55	25,457.60
	SUB-TOTAL Misceláneos				7,575,786.25
5.0	SEÑALIZACIÓN VIAL				
	Demarcación horizontal, colocada en caliente				
5.01	Por extrusión	m ²	1,028.61	276.92	284,842.68
5.02	Por proyección neumática	m ²	8,691.28	276.92	2,406,789.26
5.03	Señal romboidal de 0.71 m	c/u	43.00	2,382.64	102,453.52
5.04	Señal de Pare de 0.75m	c/u	34.00	2,423.15	82,387.10
5.05	Señal de Ceda el Paso de 0.80m	c/u	2.00	2,423.15	4,846.30
5.06	Señal cuadrada de 0.76m	c/u	36.00	2,423.15	87,233.40
	Señal Rectangular	c/u			
5.07	De ciclovía, de 0.62m x 0.46m	c/u	19.00	1,986.99	37,752.81
5.08	De 0.61m x 1.22m	c/u	6.00	2,662.99	15,977.94
5.09	De 0.80m x 1.10m	c/u	69.00	2,990.00	206,310.00
5.10	De 2.40 m x 0.40m	c/u	19.00	3,884.47	73,804.93
5.11	De 2.40 m x 0.80m	c/u	3.00	5,789.11	17,367.33
5.12	De 2.40 m x 1.20m	c/u	11.00	3,003.00	33,033.00
5.13	De 2.40 m x 1.20m para columna con pescante, no incluida	c/u	4.00	6,080.23	24,320.92
5.14	De 1.80m x 0.40m	c/u	4.00	3,214.90	12,859.60
5.15	Cartel de identificación de Ruta CA-5N de 0.61 m	c/u	2.00	1,561.56	3,123.12
	Cartel mojón kilométrico	c/u			
5.16	De 0.30 m x 1.20m	c/u	4.00	1,131.00	4,524.00
5.17	De 0.30 m x 0.76m	c/u	9.00	1,019.20	9,172.80
5.18	Columna con pescante para soporte de señal, incluida la base	c/u	4.00	24,154.00	96,616.00
	SUB-TOTAL Señalización Vial				3,503,414.71

6.0	ILUMINACIÓN				
	Columna de hormigón de 12 metros de altura				
6.01	Con doble brazo metálico	Nº	600	21,840.00	131,040.00
6.02	Con simple brazo metálico	Nº	90.00	20,020.00	1,801,800.00
6.03	Columna de hormigón de 9 metros de altura, con simple brazo metálico	Nº	30.00	13,520.00	405,600.00
6.04	Artefacto para alumbrado	Nº	132.00	1,040.00	137,280.00
	Lámpara de vapor de sodio de alta presión				
6.05	De 250w	Nº	30.00	7,800.00	234,000.00
6.06	De 400w	Nº	102.00	8,450.00	861,900.00
6.07	Caño de hierro galvanizado con cupla de 2" de diámetro	m	225.00	780.00	175,500.00
6.08	Boquilla y contratuerca de fundición de aluminio	Nº	540.00	174.20	94,068.00
6.09	Caño de PVC reforzado rígido para 10Kg/cm ² de 4" de diámetro	m	705.00	612.30	431,671.50
	Cable unipolar de cobre:				
6.10	Calibre AWG 12	m	3,990.00	42.90	171,171.00
6.11	Calibre AWG 10	m	4,020.00	49.40	198,588.00
6.12	Calibre AWG 8	m	3,360.00	74.10	248,976.00
6.13	Calibre AWG 6	m	1,560.00	106.60	166,296.00
6.14	Calibre AWG 4	m	3,930.00	136.50	536,445.00
6.15	Calibre AWG 2	m	1,530.00	209.30	320,229.00
6.16	Calibre AWG 1/0	m	1,590.00	314.60	500,214.00
	Cable tetra polar de cobre				
6.17	Varilla de aterrizaje de cobre con alma de acero	Nº	126.00	327.60	41,277.60
6.18	Caja estanca de aluminio fundido de 300x300x200mm.	Nº	126.00	1,144.00	144,144.00
6.19	Placa de montaje	Nº	126.00	390.00	49,140.00
6.20	Base portafusible	Nº	264.00	403.00	106,392.00
6.21	Fusible de porcelana	Nº	264.00	104.00	27,456.00
6.22	Foto celda	Nº	3.00	455.00	1,365.00
6.23	Hormigón Clase "B" (f'c=210Kg/cm ²) para base columnas de iluminación	m ³	16.78	3,564.61	59,814.16
6.24	Tablero de iluminación y toma de energía para intersección	Nº	3.00	267,150.00	801,450.00
6.25	Remoción y colocación de línea eléctrica	m	5,419.00	512.20	2,775,611.80
6.26	Remoción y colocación de línea telefónica	m	7,402.00	58.50	433,017.00
	SUB-TOTAL Iluminación				10,854,446.06
	SUB-TOTAL CARRETERA				172,210,636.63
7.0	Puente sobre río Tujaca, L= 45.0 m				
7.01	Excavación para estructuras	m ³	1,541.00	252.24	388,701.84
7.02	Concreto Clase "A" (f'c=280Kg/cm ²)	m ³	612.20	3,962.87	2,426,069.01
7.03	Acero de Refuerzo, Grado 60, fy=4200Kg/cm ²	Kg	43,758.00	30.62	1,339,869.96
7.04	Vigas postensadas de 15m h=91.4cm AASHTO Tipo II	c/u	18.00	79,660.40	1,433,887.20
7.05	Apoyos de Neopreno Dureza 60 de 46x20x2.5cm	c/u	36.00	1,106.28	39,826.08
7.06	Pretil	ml	110.00	2,503.00	275,330.00
	Excavación General (canalización)	m ³	2,000.00	60.58	121,160.00
	SUB-TOTAL río Tujaca				6,024,844.09
8.0	Puente sobre río Canquique, L= 45.0 m				
8.01	Excavación para estructuras	m ³	1,514.24	252.24	381,951.90
8.02	Concreto Clase "A" (f'c=280Kg/cm ²)	m ³	600.00	3,962.87	2,377,722.00
8.03	Acero de Refuerzo, Grado 60, fy=4200Kg/cm ²	Kg	44,261.00	30.62	1,355,271.82
8.04	Vigas postensadas de 15m h=91.4cm AASHTO Tipo II	c/u	18.00	79,660.40	1,433,887.20
8.05	Apoyos de Neopreno Dureza 60 de 46x20x2.5cm	c/u	36.00	1,106.28	39,826.08
8.06	Pretil	ml	110.00	2,503.00	275,330.00
	SUB-TOTAL río Canquique				5,863,989.00
	SUB-TOTAL PUENTES				11,888,833.09
	TOTAL CARRETERA + PUENTES				184,099,469.72
9.0	Obras de Mitigación Ambiental				
9.01	Encespado	m ²	11,188.00	22.35	250,051.80
9.02	Plantación de arbustos	c/u	4,660.00	52.12	242,879.20

9.03	Plantación de especies forestales	c/u	12,000.00	52.12	625,440.00
9.04	Plantas Ornamentales	c/u	17,500.00	52.12	912,100.00
9.05	Vetiver, zacate Camerún y espadas de San Miguel	c/u	39,000.00	12.35	481,650.00
Obras Ambientales en Drenaje Menor					
9.06	Muro de gaviones (cabezales de alcantarillas)	m3	961.00	1,241.76	1,193,331.36
9.07	Revestimiento de colchonetas	m3	307.82	1,572.43	484,025.40
9.08	Cuneta revestida de concreto	m2	1,297.47	252.33	327,390.61
9.09	Geotextil de 200gr/m2	m2	2,250.35	39.64	89,203.87
Obras Ambientales en el Puente Tujaca					
9.10	Muro de gaviones	m3	90.00	1,241.76	111,758.40
Obras Ambientales en el Puente Canquique					
9.11	Muro de gaviones	m3	140.00	1,241.76	173,846.40
9.12	Geotextil de 200gr/m2	m2	835.80	39.64	33,131.11
9.13	Revestimiento de colchonetas	m ¹	192.30	1,572.43	302,378.29
SUB-TOTAL Obras de Mitigación Ambiental					5,227,186.44
					189,326,656.16
10.0	IMPREVISTOS				
	Trabajos no Previstos (Admon. Delegada)	GI			12,000,000.00
	Ajuste de Precios en algunos materiales	GI			12,000,000.00
TOTAL GENERAL CON IMPREVISTOS					213,326,656.16

APÉNDICE "A-1"

SOPTRAVI - DGC

Proyecto: Mejoramiento de la Carretera CA-5 Norte
SECCIÓN I Desvío Villa de San Antonio - Libramiento de Comayagua

Longitud: 12.65 Kms.

**Pasos a Desnivel en las Intersecciones: Desvío a la Paz y Aeropuerto Palmerola -
 Parque Industrial Unilever**

ITEM	CONCEPTO DE OBRA	UNID.	CANTIDAD	P.U. Lps.	TOTAL Lps.
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRA				
1.01	Desmonte y Desbrozo	Ha	6.41	21,444.89	137,461.74
1.02	Excavación y Terraplén (Exc.General)	m3	345,068.87	60.58	20,904,272.14
1.03	Acarreo Adicional (Sobreacarreo)	m3km	717,478.00	6.16	4,419,664.48
SUB-TOTAL Movimiento de Tierra					25,461,398.36
2.0	PAVIMENTO Y OBRAS CONEXAS				
2.01	Sub-base granular	m3	5,689.16	226.60	1,289,163.66
2.02	Base granular	m3	5,252.82	343.83	1,806,077.10
2.03	Base granular reciclada	m3			
2.04	Imprimación con Asfalto MC-70	Gal	10,505.00	65.65	689,653.25
2.05	Capa de Liga	Gal	2,626.00	77.94	204,670.44
2.06	Carpeta Asfáltica	Ton	3,640.20	1,252.954	560,988.59
2.07	Escarificación Carpeta Asfáltica	m2	-1,651.98		0.00
2.08	Restitución de gálibo	Tn	0.00		0.00
2.09	Sellado de grietas	m	1,850.00	65.61	121,378.50
2.10	Bacheo superficial	Tn	859.00	1,772.88	1,522,903.92
2.11	Bacheo profundo	m ²	662.44	587.64	389,276.24
2.12	Acera peatonal	m2	777.00	216.41	168,150.57
Bordillo					
2.13	Tipo 1 (emergente)	ml			0.00
2.14	Tipo 2 (rebajado)	ml			0.00
2.15	Tipo 4 (bordillo cuneta)	ml	940.00	596.59	560,794.60
2.16	Tipo 7 (discontinúo)	ml	26.00	269.93	7,018.18
2.17	Protector de pavimento	ml	0.00		0.00
SUB-TOTAL Pavimento					11,320,075.05
3.0	DRENAJE MENOR				
3.01	TCR De diámetro 24" Tipo III	m	182.00	1,866.27	339,661.14
3.02	TCR De diámetro 30" Tipo III	m	198.00	2,502.11	495,417.78

3.03	TCR De diámetro 36" Tipo III	m	0.00		0.00
	SUB-TOTAL Drenaje Menor				1,913,517.45
4.0	MISCELÁNEOS				
4.01	Cercado del Derecho de Vía	m	1,016.70	63.97	65,038.30
4.02	Retiro de cercos de alambre	m	929.50	16.07	14,937.07
4.03	Baranda tipo flex-beam, Tipo 1	ml	1,862.00	900.52	1,676,768.24
4.04	Baranda tipo flex-beam, Tipo 2	ml	0.00		0.00
4.05	Poste de concreto para defensa	ml	4.00	795.55	3,182.20
	SUB-TOTAL Misceláneos				1,759,925.81
5.0	SEÑALIZACIÓN VIAL				
	Demarcación horizontal, colocada en caliente				0.00
5.01	Por extrusión	m ²	266.88	276.92	73,904.41
5.02	Por proyección neumática	m ²	441.55	276.92	122,274.03
5.03	Señal romboidal de 0.71 m	c/u			0.00
5.04	Señal de Pare de 0.75 m	c/u	2.00	2,423.15	4,846.30
5.05	Señal de Ceda el Paso de 0.80m	c/u	4.00	2,423.15	9,692.60
5.06	Señal cuadrada de 0.76m	c/u	0.00		0.00
	Señal rectangular	c/u			0.00
5.07	De ciclo vía, de 0.62m x 0.46m	c/u	0.00		0.00
5.08	De 0.61 m x 1.22m	c/u	0.00		0.00
5.09	De 0.80m x 1.10m	c/u	0.00		0.00
5.10	De 2.40m x 0.40m	c/u		0.00	0.00
5.11	De 2.40m x 0.80m	c/u	7.00	5,789.11	40,523.77
5.12	De 2.40m x 1.20m	c/u	0.00		0.00
5.13	De 2.40m x 1.20m para columna con pescante, no incluida	c/u	0.00		0.00
5.14	De 1.80m x 0.40m	c/u	0.00		0.00
5.15	Cartel de identificación de Ruta CA- 5N de 0.61 m	c/u	0.00		0.00
	Cartel mojón kilométrico	c/u			0.00
5.16	De 0.30m x 1.20m	c/u	0.00		0.00
5.17	De 0.30m x 0.76m	c/u	0.00		0.00
5.18	Columna con pescante para soporte de señal, incluida la base	c/u	0.00		0.00
	SUB-TOTAL Señalización Vial				251,241.11
6.0	ILUMINACIÓN				
	Columna de hormigón de 12 metros de altura				0.00
6.01	Con doble brazo metálico	Nº	0.00		0.00
6.02	Con simple brazo metálico	Nº	84.00	20,020.00	1,681,680.00
6.03	Columna de hormigón de 9 metros de altura, con simple brazo metálico	Nº	0.00		0.00
6.04	Artefacto para alumbrado	Nº	73.00	1,040.00	75,920.00
	Lámpara de vapor de sodio de alta presión				0.00
6.05	De 150w	Nº	0.00		0.00
6.06	De 400w	Nº	76.00	8,450.00	642,200.00
6.07	Caño de hierro galvanizado con cupla de 2" de diámetro	m	135.00	780.00	105,300.00
6.08	Boquilla y contratuerca de fundición de aluminio	Nº	330.00	174.20	57,486.00
6.09	Caño de PVC reforzado rígido para 10Kg/cm ² de 4" de diámetro	m	230.00	612.30	140,829.00
	Cable unipolar de cobre:				0.00

6.10	Calibre AWG 12	m	3,340.00	42.90	143,286.00
6.11	Calibre AWG 10	m	0.00		0.00
6.12	Calibre AWG 8	m	0.00		0.00
6.13	Calibre AWG 6	m	0.00		0.00
6.14	Calibre AWG 4	m	1,730.00	136.50	236,145.00
6.15	Calibre AWG 3	m	3,930.00	209.30	822,549.00
6.16	Calibre AWG 1	m	4,640.00	314.60	1,459,744.00
6.17	Calibre AWG 1/0	m	4,200.00	166.84	700,728.00
	Cable tetra polar de cobre				0.00
6.18	Varilla de aterrizaje de cobre con alma de acero	Nº	77.00	327.60	25,225.20
6.19	Caja estanca de aluminio fundido de 300x300x200mm.	Nº	77.00	1,144.00	88,088.00
6.20	Placa de montaje	Nº	77.00	390.00	30,030.00
6.21	Base portafusible	Nº	144.00	403.00	58,032.00
6.22	Fusible de porcelana	Nº	144.00	104.00	14,976.00
6.23	Fotocélula	Nº	0.00		0.00
6.24	Hormigón Clase "B" (f'c=210Kg/cm2) para base columnas de iluminación	m³	8.81	3,564.61	31,404.21
	Tablero de iluminación y toma de energía				
6.25	Para intersección	Nº	2.00	267,150.00	534,300.00
6.26	Remoción y colocación de línea eléctrica	m	1,225.00	512.20	627,445.00
6.27	Remoción y colocación de línea telefónica	m	19.00	58.50	1,111.50
	SUB-TOTAL Iluminación				7,476,478.91
	SUB-TOTAL CARRETERA				48,182,636.69
7.0	Puente sobre Acceso a la paz				
7.01	Excavación para estructuras	m³	3,725.00	185.68	691,658.00
7.02	Concreto Clase "A" (f'c=280Kg/cm²)	m³	1,674.30	3,962.87	6,635,033.24
7.03	Acero de Refuerzo, Grado 60, fy=4200Kg/cm²	Kg	128,401.00	30.62	3,931,638.62
7.04	Vigas postensadas de 12.90m AASHTO Tipo II	c/u	20.00	73,005.92	1,460,118.40
7.05	Apoyos de Neopreno Dureza 60 de 20x20x1.0cm	c/u	40.00	1,106.28	44,251.20
7.06	Pretil	ml	90.80	2,503.00	227,272.40
	Excavación General (canalización)	m³	0.00		0.00
	SUB-TOTAL Puente Desnivel desvío a la Paz				12,989,971.86
8.0	Puente sobre acceso Aeropuerto Palmerola				
8.01	Excavación para estructuras	m³	2,935.00	185.68	544,970.80
8.02	Concreto Clase "A" (f'c=280Kg/cm²)	m³	1,844.30	3,962.87	7,308,721.14
8.03	Acero de Refuerzo, Grado 60, fy=4200Kg/cm²	Kg	149,682.00	30.62	4,583,262.84
8.04	Vigas postensadas de 12.90m AASHTO Tipo II	c/u	20.00	73,005.92	1,460,118.40
8.05	Apoyos de Neopreno Dureza 60 de 20x20x1.0cm	c/u	40.00	1,106.28	44,251.20
8.06	Pretil	ml	90.80	2,503.00	227,272.40
	SUB-TOTAL Puente Acceso al Aeropuerto de Palmerola				14,168,596.78
	SUB-TOTAL PUENTES				27,158,568.64
	TOTAL CARRETERA + PUENTES				75,341,205.33
9.0	Obras de Mitigación Ambiental				
9.01	Encesgado m2		0.00		0.00
9.02	Plantación de arbustos	c/u	0.00		0.00
9.03	Plantación de especies forestales	c/u	0.00		0.00
9.04	Plantas Ornamentales	c/u	0.00		0.00
9.05	Vetiver, zacate Camerún y espadas de San Miguel	c/u	0.00		0.00
	Obras Ambientales en Drenaje Menor				
9.06	Muro de gaviones (cabezales de alcantarillas)	m³	77.00	1,241.76	95,615.52
9.07	Revestimiento de colchonetas	m³	74.52	1,572.43	117,177.48
9.08	Cuneta revestida de concreto	m²	0.00		0.00
9.09	Geotextil de 200gr/m2	m²	596.00	39.64	23,625.44
	SUB-TOTAL Obras de Mitigación Ambiental				236,418.44
	TOTAL PASOS A DESNIVEL SIN IMPREVISTO				75,577,623.77
10.0	IMPREVISTOS				
	Trabajos no Previstos (Admon. Delegada)	GI			4,500,000.00
	Ajuste de Precios en algunos materiales	G			4,500,000.00
	TOTAL PASOS A DESNIVEL CON IMPREVISTO				LPS. 8,577,623.77
	GRAN TOTAL (si se obtiene el financiamiento para los Pasos a Desnivel)				297,904,279.93

APÉNDICE "B"

TABLA No.1

ACTIVIDADES DE OBRA Y MATERIALES SUJETOS A AJUSTE DE PRECIOS

ITEM	CONCEPTO DE OBRA	UNID.	Materiales a Reconocer en Ajuste de Precios
PAVIMENTO Y OBRAS CONEXAS			
	Imprimación con Asfalto MC-70	Gal	Asfalto MC-7
	Capa de Liga	Gal	Asfalto RC-250
	Carpeta Asfáltica	Ton	Asfalto AC-20
	Acera peatonal	m ²	Cemento y Acero
	Bordillo		
	Tipo 1 (emergente)	ml	Cemento y Acero
	Tipo 2 (rebajado)	ml	Cemento y Acero
	Tipo 4 (bordillo cuneta)	ml	Cemento y Acero
	Tipo 7 (discontinuo)	ml	Cemento y Acero
	Protector de pavimento	ml	Cemento y Acero
DRENAJE MENOR			
CAJAS Y TRAGANTES			
	Concreto clase "A" $f_c=210\text{Kg/cm}^2$ (cajas y tragantes)	m ³	Cemento
	Concreto clase "B" $f_c=210\text{Kg/cm}^2$ (muros de cajas)	m ³	Cemento
	Concreto clase "C" ($f_c=130\text{Kg/cm}^2$)	m ³	Cemento
	Acero de Refuerzo $f_y=4200\text{ Kg/cm}^2$	Kg	Acero
	Acero de Refuerzo $f_y=2800\text{ Kg/cm}^2$	Kg	Acero
MISCELANEOS			
	Poste de concreto para defensa	ml	Cemento y Acero
Puentes sobre río Tujaca, Canquique y Pasos a Desnivel			
	Concreto Clase "A" ($f_c=280\text{Kg/cm}^2$)	m ³	Cemento
	Acero de Refuerzo, Grado 60, $f_y=4200\text{Kg/cm}^2$	Kg	Acero
	Vigas postensadas	c/u	Cemento y Acero
	Pretil	ml	Cemento y Acero
9.0 Obras de Mitigación Ambiental			
	Cuneta revestida de concreto	m ²	Cemento

APÉNDICE "C"

Tabla No.2

TABLA DE CONSUMO UNITARIO DE DIESEL PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA SUJETAS A AJUSTE DE PRECIOS POR DIESEL

No.	ACTIVIDAD DE OBRA	UNID.	CONSUMO UNITARIO DE DIESEL
1.0	MOVIMIENTO DE TIERRA		
	Desmonte y Desbrozo	Ha	180.0000 gal/Ha
	Excavación y Terraplén (Exc.General)	m ³	0.2857 gal/m ³
	Excavación en roca	m ³	0.5319 gal/m ³
	Remoción de derrumbes	m ³	0.1077 gal/m ³
	Acarreo Adicional (Sobreacarreo)	m ³ km	0.0434 gal/m ³ -km
2.0	PAVIMENTO		
	Sub-base granular	m ³	0.6817 gal/m ³
	Base granular	m ³	0.8247 gal/m ³
	Base granular reciclada	m ³	0.6887 gal/m ³

Especificación		Sección A Acuerdos y leyes 0.2529 gal/ml	
	Bordillo de concreto	ml	
3.0	DRENAJE MENOR		
	TCR De diámetro 24" Tipo III	m	2.2773 gal/ml
	TCR De diámetro 30" Tipo III	m	2.7486 gal/ml
	TCR De diámetro 36" Tipo III	m	2.8789 gal/ml
	TCR De diámetro 42" Tipo III	m	3.5566 gal/ml
	TCR De diámetro 48" Tipo III	m	4.3752 gal/ml
	TCR Diá. 60" Tipo III	M	5.2242 gal/ml
	TCR Diámetro 72" Tipo III	m	6.4147 gal/ml
	Excavación de canales	m ³	0.2286 gal/m ³
4.0	OBRAS ESTRUCTURALES varias		
	Excavación para estructuras (cajas y tragantes)	m ³	0.1866 gal/m ³
	Concreto clase "A" f'c=210Kg/cm ² (cajas y tragantes)	m ³	0.8308 gal/m ³
	Concreto clase "B" f'c=210Kg/cm ² (muros de cajas)	m ³	0.8308 gal/m ³
	Concreto Ciclópeo	m ³	0.9617 gal/m ³
	Mampostería (cabezales, muros y vados)	M ³	0.1307 gal/m ³
5.0	PUNTES		
	Excavación para estructuras	m ³	0.1866 gal/m ³
	Concreto f'c = 210 Kgs/cm ²	M ³	0.8308 gal/m ³
	Concreto Clase "A" (f'c=280Kg/cm ²)	m ³	0.8308 gal/m ³
	Viga pretensada 40 m	ml	1.6000 gal/ml
	Hincado de Pilotes	c/u	45.0000 gal/Unid.
	Sapilotes (pilotes fundidos en sitio)	MI	1.9439 gal/ml

ARTÍCULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de julio de dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., de de 2009.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI).

Sancionado conforme a lo establecido en el párrafo segundo
del Artículo 216 de la Constitución de la República.